

# INFORME FINAL

## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YUMBEL

INFORME N° 274/2019  
22 DE AGOSTO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

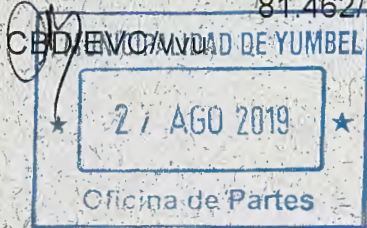




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG. N° 8.035/2019  
REFS. N°s 603.381/2018  
81.462/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



*Ref. 4428*

CONCEPCIÓN



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad, adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones, que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO

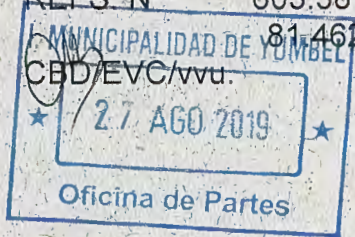
AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG. N° 8.035/2019  
REES N°s 603.381/2018  
81.462/2019



*Ref. 4428*

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIÓBIO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
YUMBEL.

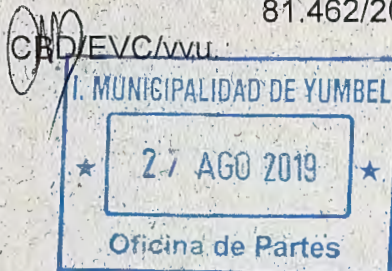




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG. N° 8.035/2019  
REFS. N°s 603.381/2018  
81.462/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



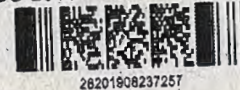
*Ref. 4628*

CONCEPCIÓN,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8

23 AGO 2019

N° 7.257



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG. N° 8.035/2019  
REFS. N°s 603.381/2018  
81.462/2019

CBD/EVC/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8

23 AGO 2019

N° 7.256

CONCEPCIÓN,



26201908237266

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YUMBEL  
YUMBEL.

RECIBIDO 27 AGO 2019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 603.381/2018  
CCBD/vvu.

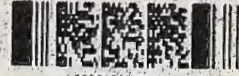
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8

CONCEPCIÓN,

30 AGO 2019

N° 7.407



28201908307407

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

~~RICARDO BETANCOURT SOLAR~~  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

*med...*  
[Redacted]

AL SEÑOR  
FREDY WINTER RUIZ  
[Redacted]  
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.462/2019  
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 8

30 AGO 2019

N° 7.408

CONCEPCIÓN,



28201908307408

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

*Ricardo Betancourt Solar*  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

*Recibido el*  
*02/09/19*



AL SEÑOR  
PEDRO ZÚÑIGA LAGOS  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 274 de 2019**  
**Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría al proceso de remuneraciones en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, considerando el personal docente, asistentes de la educación y el personal que labora directamente en el DAEM. Asimismo, auditar el proceso de recuperación de subsidios de incapacidad laboral, en los años 2017 y 2018, del mismo personal. Lo anterior, con la finalidad de validar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la exactitud de los cálculos, oportunidad de los pagos y la eficiencia en la recuperación del Subsidio de Incapacidad Laboral.

Asimismo, tuvo por objeto también analizar diversas presentaciones ingresadas ante esta Contraloría Regional, relacionadas con los hechos que se indican.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se pagaron las asignaciones seleccionadas conforme a la normativa correspondiente al personal del DAEM?
- ¿Se pagaron correctamente y oportunamente las obligaciones legales del personal que labora en el DAEM y establecimientos educacionales?
- ¿Es eficiente el proceso de recuperación de subsidios de recuperación de licencias médicas?

**Principales Resultados:**

- Se verificó el pago en exceso de la asignación especial de incentivo profesional, entre los meses de julio de 2017 y diciembre de 2018, por \$ 9.397.996, y a su vez se determinó el pago conjunto de la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP) y Asignación Variable por Desempeño Individual (AVDI), con la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP), lo que resulta incompatible, monto que asciende a \$ 11.599.512, debiendo esa entidad ordenar el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó el pago en exceso de \$ 4.814.509, por la diferencia de remuneraciones pagadas a través de planilla suplementaria, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo decimonoveno transitorio de la ley N° 20.903, debiendo el municipio disponer el reintegro por las sumas pagadas indebidamente, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo de la CGR.
- Respecto de las situaciones observadas precedentemente, y en el evento de no acreditarse el reintegro de los montos objetados, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Se detectaron ausencias y atrasos injustificados de algunos funcionarios del DAEM de Yumbel, en el sistema habilitado para ello, debiendo la municipalidad establecer la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por el ausentismo y atrasos objetados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar documentadamente la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- En relación a las observaciones antes indicadas, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.
- No se acreditó de modo suficiente la efectiva realización, por parte del señor Eugenio [REDACTED] de las labores contratadas a honorarios para el DAEM de Yumbel, ascendentes a la suma de \$13.735.000, por lo que corresponde que el municipio acredite suficientemente su efectivo desempeño, o bien requiera al servidor indicado el reintegro de la suma objetada, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo de la CGR, dentro del mismo plazo indicado. En caso contrario, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.
- Se advirtió la falta de reintegro de remuneraciones pagadas a ex funcionarios y funcionarios en ejercicio por la suma de \$ 3.950.933, y \$10.605.920, respectivamente, por concepto de licencias médicas rechazadas, sin que se realizaran las gestiones de cobro pertinentes, por lo que el municipio deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la recuperación de las sumas pagadas indebidamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET-PREG N° 8.035/2019  
REFS. N°S 606.171/2017  
603.381/2018  
604.659/2018  
604.845/2018  
605.235/2018  
87.511/2018  
80.707/2019  
81.462/2019.

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES  
N° 274, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS PROCESOS DE REMUNERACIONES  
Y RECUPERACIÓN DE SUBSIDIO DE  
INCAPACIDAD LABORAL EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD  
DE YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 22 AGO. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Recursos Humanos, sobre Administración de Personal y Remuneraciones y a la Recuperación de Subsidio por Incapacidad Laboral, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel –en adelante DAEM de Yumbel–, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

### JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel, ha sido considerado en la presente auditoría, en virtud de los riesgos detectados en el control y pago de remuneraciones del personal de ese departamento, asociados al uso de software de antigua data, diferencias en algunas asignaciones, contabilizaciones inexactas, entre otros; así como también respecto a la recuperación del subsidio de incapacidad laboral de los trabajadores, en donde se detectó un escaso control, como asimismo por diversas denuncias y reclamos efectuados por concejales, particulares e instituciones públicas, motivo por el cual esta Contraloría Regional ha estimado pertinente realizar una auditoría de RRHH en el DAEM de Yumbel.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el objetivo N° 16, Paz justicia e Instituciones sólidas, y N° 4, Educación de Calidad.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Yumbel es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por otra parte, cabe hacer presente que la materia a auditar, específicamente los subsidios, se encuentra regulada por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes.

A su vez, respecto de la recuperación de los subsidios de que se trata, es dable indicar que de conformidad con el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas, para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala, se dispone, en lo que interesa, que "Los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberán pagar a la correspondiente Municipalidad respecto de sus funcionarios regidos por la ley N° 18.883 o de los profesionales de la educación regidos por el artículo 36, inciso 3° - actual artículo 38- de la ley N° 19.070, acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al trabajador conforme con las disposiciones del citado decreto con fuerza de ley N°44, de 1978"

En lo respecta al sistema de remuneraciones de los docentes, se encuentra regulado en la ley N° 19.070; Estatuto de los Profesionales de la Educación, y otras normas que han creado beneficios adicionales, y considera no solo la multiplicidad de conceptos que lo integran, sino también la variabilidad de dicha remuneración de un docente a otro, toda vez que los estipendios que cada uno percibe dependen del mérito, condiciones o requisitos que para ello se exigen en las disposiciones legales que los rigen y del municipio en el que se desempeñan.

Con carácter reservado, a través del oficio N° 1.048, de 2019, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Yumbel el Preinforme de Observaciones N° 274, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 877, de 2019, el cual fue considerado en la elaboración del presente documento.

### OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría al proceso de remuneraciones en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel, por el período comprendido entre el 1. de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, considerando el personal docente, asistentes de la educación y el personal que labora directamente en el DAEM. Asimismo, auditar el proceso de recuperación de subsidios de incapacidad laboral, en igual período, del mismo personal.

Lo anterior con la finalidad de validar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de remuneraciones, la oportunidad de los pagos y su correcta contabilización; además de validar la aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, en la recuperación del Subsidio de Incapacidad Laboral. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, la presente auditoría incluyó el análisis y examen de cuentas de las materias comprendidas en las denuncias presentadas a través de las referencias N°s 606.171, de 2017, 87.511, 604.659 y 604.845, todas de 2018 y 81.462, de 2019, de los concejales señores Mauricio Ruiz Hermosilla, Carlos Pinilla Pinilla, José Jiménez Inostroza y Pedro Zuñiga Lagos, y el señor Fredy Winter Ruiz, relacionadas con la contratación en el DAEM de Yumbel de los señores Eugenio [REDACTED] y Rodrigo [REDACTED] quienes eventualmente no estarían prestando servicios efectivos en dicha repartición de educación, sino que lo harían en las dependencias municipales.

Por otra parte, denuncian que con el presupuesto de la gestión municipal, le fueron pagadas horas extraordinarias al señor [REDACTED], que superan lo legalmente permitido y que éstas no habrían sido cumplidas en su totalidad, además indican la existencia de eventuales irregularidades en el pago de viáticos de algunos cometidos autorizados a éste.

Además, a fin de atender lo denunciado por don Eduardo [REDACTED] Encargado de la Unidad de Fiscalización (S), de la Superintendencia de Educación de la Región del Biobío, a través de referencia N° 80.707 de 2019, referido a eventuales irregularidades en los descuentos previsionales y voluntarios realizados en el DAEM, y en los respectivos pagos a las instituciones correspondientes, se determinó examinar los desembolsos efectuados por estos conceptos, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo indicado, en armonía con la jurisprudencia administrativa que ha señalado que esta Entidad Fiscalizadora ejerce sus funciones de control, conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales, que por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar una eficiente y eficaz fiscalización, las materias contenidas en la referencia N° 603.381 de 2018, ingresada por don Fredy Winter Ruiz, referidas a la determinación inoportuna del saldo inicial de caja y fondos de subvenciones – SEP, FAGEM, FAEP- utilizados en otras necesidades del DAEM, no serán objeto de revisión en esta oportunidad, atendidos los criterios expuestos y, además, en consideración a que no se acompañan antecedentes concretos que den cuenta de las aseveraciones formuladas, tal como lo exige el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

Por último, a través de la referencia N° 605.235, de 2018, el Alcalde de Yumbel solicita reconsideración parcial del oficio N° 12.999, de 2017, de esta Contraloría Regional, mediante el cual se objetó el nombramiento a contrata, grado técnico 10°, del señor Eugenio [REDACTED], materia que será abordada en el presente informe.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución Contralora, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, ese departamento tramitó un total de 1.566 licencias médicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentadas por sus funcionarios, cuyos subsidios alcanzan la suma de \$572.697.144.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente seleccionando para su revisión un total de 100 licencias médicas, cuyos subsidios equivalen a la suma de \$ 79.541.187, las cuales se encontraban, a la fecha de fiscalización, en distintos estados de tramitación, lo que representa un 14% del universo antes indicado, según consta en el siguiente cuadro.

| MATERIA ESPECÍFICA                 | UNIVERSO    |       | MUESTRA    |     | ALCANCE |
|------------------------------------|-------------|-------|------------|-----|---------|
|                                    | \$          | N°    | \$         | N°  | %       |
| Subsidios por incapacidad laboral. | 572.697.144 | 1.566 | 79.541.187 | 100 | 14%     |

Cabe hacer presente, que la valorización tanto del universo, como de la muestra, fue realizada por el equipo de fiscalización, a través de la utilización de Software IDEA, en base a la información proporcionada por el DAEM, debido a que ese departamento no efectúa dicho cálculo.

Por otra parte, los desembolsos por concepto de remuneraciones, específicamente sobre las asignaciones por tramo de desarrollo profesional, planilla suplementaria, excelencia pedagógica, especial de incentivo profesional, variable de desempeño individual, cotizaciones previsionales de AFP y Salud, y descuentos voluntarios, ascendieron a un total de \$2.519.988.918, correspondientes a 409 registros, de los cuales se determinó examinar un total de \$1.849.263.622, equivalente a un 73% del universo informado. A saber:

| MATERIA ESPECÍFICA                             | UNIVERSO             |            | MUESTRA              |            | ALCANCE    |
|--|----------------------|------------|----------------------|------------|------------|
|  | \$                   | N°         | \$                   | N°         | %          |
| Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional | 673.400.374          | 261        | 11.599.512           | 51         | 2%         |
| Planilla Suplementaria                         | 10.583.211           | 17         | 9.847.482            | 6          | 93%        |
| Asignación de Excelencia Pedagógica            | 3.759.429            | 5          | 3.759.429            | 5          | 100%       |
| Asignación Especial de Incentivo Profesional   | 12.765.830           | 3          | 12.582.394           | 2          | 99%        |
| Asignación Variable por Desempeño Individual   | 11.730.059           | 52         | 11.396.024           | 51         | 97%        |
| Descuentos Previsionales y de Salud            | 1.166.766.776        | 23         | 1.164.553.354        | 12         | 100%       |
| Descuentos voluntarios                         | 640.983.239          | 48         | 635.525.427          | 24         | 99%        |
| <b>TOTALES</b>                                 | <b>2.519.988.918</b> | <b>409</b> | <b>1.849.263.622</b> | <b>151</b> | <b>73%</b> |

Fuente: Información aportada por el DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez se examinaron las carpetas de 51 funcionarios que se desempeñan en los establecimientos educacionales y el registro de asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, de 8 funcionarios administrativos del DAEM de Yumbel, determinados analíticamente, según se muestra a continuación:

| MATERIA ESPECÍFICA   | UNIVERSO |     | MUESTRA |    |
|--|----------|-----|---------|----|
|  | \$       | N°  | \$      | N° |
| Funcionarios de establecimientos educacionales, Asistentes de la Educación.                                      | 0        | 447 | 0       | 51 |
| Registro asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, de funcionarios administrativos del DAEM | 0        | 51  | 0       | 8  |

Fuente: Información aportada por el DAEM de Yumbel.

Por último, se revisaron las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación para el pago de remuneraciones de los meses de noviembre de 2017 y octubre de 2018.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Dotación del Departamento de Administración y Finanzas del DAEM.

Se comprobó que el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM, está compuesto por las Unidades de Finanzas y Personal, cuyas jefaturas son asumidas por la señora Gilda [REDACTED] y don Abraham [REDACTED], respectivamente, verificándose que en ambas unidades existe solo un funcionario adicional a éstos, quién efectúa labores de apoyo administrativo financiero.

Sobre el particular, se constató que dichas unidades no cuentan con el personal necesario para realizar la totalidad de las funciones establecidas en la estructura organizacional y funcional del reglamento interno, lo que se aparta de lo dispuesto en el N° 3, del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que, en lo que interesa, dispone que es el jefe superior del servicio, el principal responsable de la idoneidad de la estructura de control interno y de su aplicación, y de lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora, a través del dictamen N° 36.576, de 2016, que señala que las autoridades respectivas tienen que organizar los medios de que disponen, para lograr la debida ejecución de sus funciones, de una manera eficiente y eficaz.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior cobra relevancia, dado que los dos funcionarios de apoyo administrativo, durante todo el período de ejecución de la presente auditoría, se encontraban haciendo uso de licencia médica, transformándose de esa forma en unidades unipersonales.

El municipio en su respuesta, reconoce lo objetado por este Organismo Fiscalizador, informando que en la actualización del reglamento interno se procedió a reforzar las unidades de personal y finanzas, quedando la primera con tres asistentes y su jefatura y la segunda con dos asistentes y su respectiva jefatura, sin embargo, dicho documento se encuentra a la espera de aprobación por parte del Concejo Municipal.

Agrega, que en lo inmediato, se asignó a la señora Elisa [REDACTED] [REDACTED], como asistente de personal, según consta en decreto alcaldicio N° 744, de 23 de mayo de 2019, que aprueba anexo de contrato de trabajo.

En consideración a las medidas adoptadas por esa entidad edilicia, se subsana la observación planteada.

2. Concentración de funciones en el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM de Yumbel.

2.1 En un mismo sentido, se determinó una concentración de funciones en la elaboración de las conciliaciones bancarias, las que se realizan de manera manual, toda vez que éstas generalmente son efectuadas por la misma persona que contabiliza y genera los pagos.

2.2 Ahora bien, en cuanto a la gestión de las licencias médicas, se verificó que estas son ingresadas por un funcionario de la Unidad de Personal, el cual deriva la información a la señora Carola [REDACTED] [REDACTED], administrativo de Finanzas del DAEM, quien las valoriza, registra, gestiona los cobros, contabiliza, y mantiene el detalle, como encargada exclusiva de llevar los subsidios por incapacidad laboral de ese DAEM.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente, que no fue posible acceder a las planillas valorizadas de las licencias médicas tramitadas en el período auditado, ya que la citada funcionaria se encontraba con licencia médica.

Las situaciones advertidas en los numerales 2.1 y 2.2, no se ajustan al principio de control establecido en los artículos 3° y 11 de la aludida ley N° 18.575 y a lo expresado en el párrafo final del numeral 40, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno.

A su vez, lo observado no se condice con lo establecido en el numeral 54, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

A mayor abundamiento, el numeral 55 de la ya citada norma de control, establece que, con el fin de reducir el riesgo de errores; despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones claves figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

En cuanto a lo observado en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, la entidad edilicia manifestó, respecto de la concentración de funciones observadas en la unidad de finanzas, que en el nuevo reglamento se estipula que un asistente tendrá a cargo la realización de las conciliaciones bancarias, mientras que a su jefatura directa le corresponderá la revisión de las mismas y que el jefe de Administración y Finanzas será el encargado de realizar su monitoreo periódico. Por otra parte, respecto de la gestión de las licencias médicas, agrega que en el nuevo texto reglamentario se ha asignado un asistente de personal para el desempeño de dicha función.

Al respecto, cabe indicar que si bien las medidas informadas resultan válidas, éstas no permiten subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que dicho reglamento aún no se encuentra aprobado por ese municipio.

### 3. Reglamento interno desactualizado.

Se comprobó que el DAEM de Yumbel cuenta con un reglamento interno, aprobado a través decreto alcaldicio N° 383, del 16 de octubre de 1984 y una estructura organizacional y funcional aprobada mediante decreto alcaldicio N° 5, de 18 de enero de 2010, verificándose que estos se encuentran desactualizados, toda vez que no incorporan todas las unidades existentes en la actualidad, junto con el detalle de sus principales rutinas, y labores que realizan, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que expresa que, "la documentación concerniente a las estructuras de control interno debe incluir datos de la organización y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En su respuesta, el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, acompañó copia del nuevo reglamento interno de orden, higiene y seguridad del sistema de educación de esa entidad, el que se encuentra actualmente en revisión por parte del Concejo Municipal para su aprobación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, toda vez que la medida propuesta por la entidad comunal aún no se materializa.

4. Inexistencia de reglamento de fondos fijos.

Se observó la inexistencia de un reglamento de fondos fijos, mediante el cual se establezcan los montos, naturaleza de los gastos, proceso de rendiciones, entre otros, lo que no se condice con lo dispuesto en los numerales 43, letra a), y 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, y respecto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno; -incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, documentación que debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó el decreto alcaldicio N° 1.201, de 19 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la administración, operación, rendición y cierre de fondos fijos del Departamento de Educación Municipal de Yumbel.

En consideración a la medida adoptada por la autoridad edilicia y antecedentes aportados, los cuales dejan de manifiesto la regularización de la situación planteada, se subsana la observación.

5. Carencia de manuales que regulen el control y registro de asistencia del personal.

Se verificó que ese Departamento de Educación carece de un manual de procedimientos que describan las principales rutinas relacionadas con la materia en análisis.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los numerales 45 y 47, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual consigna que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad" y que "la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones".

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó el decreto alcaldicio N° 1.175, de 12 de julio de 2019, a través del cual se aprobó el manual de registro y control de asistencia del Departamento de Educación Municipal de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, se subsana la observación formulada.

6. Sobre registro de asistencia del personal.

6.1 Se verificó que no se ha asignado formalmente, la función de "administración del registro de asistencia", labor que es asumida en la actualidad por don Abraham [REDACTED], Jefe de Personal del DAEM de Yumbel.

La autoridad comunal en su respuesta, acompañó el decreto alcaldicio N° 1.203, de 19 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó el anexo de contrato de la señora Elisa [REDACTED] agregándose la función de administración del registro de asistencia, a partir del 1 de agosto de esta anualidad.

En consideración a la medida adoptada por la autoridad comunal y los antecedentes aportados, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación planteada.

6.2 Asimismo, se constató que el sistema de registro de asistencia implementado por la entidad comunal, esto es reloj biométrico, no ha sido formalizado mediante un acto administrativo de la máxima autoridad.

6.3 Por otra parte, se verificó que no obstante haber implementado el DAEM un reloj biométrico para el registro de asistencia del personal, 5 funcionarios marcan su asistencia mediante una clave asignada por el Departamento de Personal, sin mediar para ello un decreto fundado que establezca las razones que justifican tal decisión.

Las situaciones expuestas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, se contraponen con lo dispuesto en el artículo 3° y 41, inciso cuarto, de la mencionada ley N° 19.880, en relación con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad edilicia, deben aprobarse mediante el respectivo decreto alcaldicio, debidamente fundado.

En relación a lo observado en los numerales 6.2 y 6.3, la autoridad comunal en su respuesta acompañó el decreto alcaldicio N° 1.191, de 18 de julio de 2019, mediante el cual se aprobó el sistema de registro de asistencia a través del reloj biométrico, para los funcionarios de la Dirección del DAEM de Yumbel.

A su vez, adjuntó el decreto alcaldicio N° 1.206, de 22 de julio de 2019, que autorizó a las señoras María [REDACTED] y Rosa [REDACTED] y al señor Alberto [REDACTED] marcar su asistencia a través de una clave personal e intransferible, esto debido a la imposibilidad de lectura de sus huellas digitales, quedando pendiente las pruebas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de huella digital de la señora María [REDACTED] y de don Emilio [REDACTED], por encontrarse ambos con licencia médica.

En virtud de las acciones correctivas adoptadas por la entidad y de los antecedentes de respaldo remitidos en esta oportunidad, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

7. Inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal.

Las validaciones efectuadas en el DAEM de Yumbel permitieron advertir que la Unidad de Personal no elabora informes mensuales de ausentismo y en consecuencia no comunica a la Unidad de Finanzas de ese departamento, los atrasos e inasistencias en las que incurren los funcionarios que allí laboran, con la finalidad que esta última efectúe los descuentos pertinentes, situación que fue confirmada por don Abraham [REDACTED] jefe de Personal, mediante certificado N° 49, de 2 de abril de 2019.

La situación expuesta no se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 3, 5 y 11 de la ley N° 18.575, referidos a los principios de control, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que la elaboración de los informes sobre atrasos y ausencias injustificadas ha quedado explicitada en uno de los procedimientos descritos en el manual de registro de control de asistencia, antes citado.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la medida planteada resulta válida, esta no permite subsanar la situación detectada, toda vez que corresponden a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual la observación se mantiene.

8. Reserva de decretos alcaldicios.

De la revisión al registro correlativo de decretos alcaldicios que mantiene la Municipalidad de Yumbel, efectuada para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se constató que 21 números fueron reservados por distintas unidades municipales, dado que, a la fecha de revisión, 6 de marzo de 2019, no se encontraban dictados los decretos. El detalle, se presenta a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO | FECHA      | NÚMERO | FECHA      |
|--------|------------|--------|------------|
| 159    | 30-01-2018 | 1.101  | 12-07-2018 |
| 203    | 09-02-2018 | 1.113  | 17-07-2018 |
| 254    | 21-02-2018 | 1.197  | 01-08-2018 |
| 322    | 06-03-2018 | 1.216  | 02-08-2018 |
| 426    | 21-03-2018 | 1.362  | 28-08-2018 |
| 477    | 02-04-2018 | 1.433  | 12-09-2018 |
| 681    | 07-05-2018 | 1.471  | 21-09-2018 |
| 784    | 16-05-2018 | 1.583  | 12-10-2018 |
| 914    | 12-06-2018 | 1.854  | 29-11-2018 |
| 1.018  | 03-07-2018 | 2.023  | 24-12-2018 |
| 1.092  | 12-07-2018 |        |            |

Fuente: Libro de registro de decretos alcaldicios, año 2018, de la Municipalidad de Yumbel.

A su vez, se verificó que en dicho libro se indicaba manualmente que algunos registros estaban anulados, advirtiéndose la ausencia de un acto administrativo que los dejara sin efecto.

Sobre la materia, este Organismo de Control, a través del dictamen N° 6.624, de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, por cuanto ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.

Asimismo, la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que pueda determinarse con exactitud la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.936, de 2007, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó el decreto alcaldicio N° 378, de 21 de marzo de 2019, mediante el cual se instruye que "...a partir del 2 de enero de 2019, todos los decretos alcaldicios y otras resoluciones administrativas se deben hacer llegar a la oficina de partes sin número y sin fecha, los cuales se registrarán una vez que sean firmados por el señor alcalde o por el funcionario que tenga delegada tal atribución, además del secretario municipal".

A su vez, adjuntó copia de 4 decretos alcaldicios encontrados, N°s 784, 914, 1.362 y 1.471, todos de 2018, agregando que los números restantes fueron inutilizados a través del decreto alcaldicio N° 1.165, de 11 de julio de 2019, señalándose, entre otros motivos, el no haberse ejecutado el acto por la unidad solicitante, por cambio de número y decisión superior de no firmar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a las medidas adoptadas por la autoridad edilicia y los antecedentes aportados, los cuales dejan de manifiesto la regularización de la situación planteada, se subsana la observación.

9. Ausencia de manuales de procedimientos sobre licencias médicas.

Se verificó que el DAEM de Yumbel no cuenta con instructivos o manuales donde se establezcan los procedimientos y los funcionarios responsables que intervienen en el proceso de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, el cual debería regular, a lo menos, la recepción de licencias, la actualización y seguimiento del estado de las mismas, cálculo del monto del subsidio, intereses y reajustes, según corresponda, los eventuales descuentos a los funcionarios en el caso de licencias médicas rechazadas o reducidas, y el registro contable de estas operaciones, entre otros aspectos, situaciones que fueron ratificadas por don Abraham [REDACTED] jefe del Departamento de Personal del DAEM, mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2019.

Lo manifestado, no se ajusta a lo precisado en los numerales 44 y 45, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, respecto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre el particular, la autoridad comunal indica que mediante el decreto alcaldicio N° 1.176, de 12 de julio de 2018, se aprobó el procedimiento de tramitación de Licencias Médicas del personal del Departamento de Administración de Educación Municipal, el cual rige a contar del 1° de agosto de 2019.

En virtud de las acciones correctivas adoptadas por la entidad y de los documentos de respaldo remitidos en esta oportunidad, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

10. Deficiencias en la gestión de recuperación del subsidio por incapacidad laboral.

Efectuadas las validaciones al registro utilizado por el DAEM para el control de las licencias médicas presentadas por los funcionarios, el cual consiste en una planilla Excel, se detectaron las siguientes deficiencias:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.1 La información contenida en las planillas preparadas por las Unidades de Personal y Finanzas, carece de integridad y presenta una serie de errores en las fechas de reposo consignadas, números de registro de las licencias, RUT del trabajador, y omisiones de información en los campos previamente definidos.

10.2 No se advierten instancias de revisión de los datos registrados.

10.3 No se lleva un control sobre el estado de las licencias médicas gestionada (aprobada, rechazada, reducida).

10.4 No se efectúan cálculos del subsidio a recuperar, por ende, la planilla proporcionada no se encontraba valorizada.

10.5 Asimismo, no se efectúa el cálculo del reajuste e interés corriente que correspondería percibir cuando una institución de salud no realiza el reembolso por una licencia médica dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se haya ingresado la presentación del cobro respectivo.

10.6 No se consigna en la planilla de control de licencias médicas si estas son continuas, información relevante en la determinación del monto a recuperar.

10.7 No se lleva un control respecto de los pagos efectuados por las instituciones de salud, que permita determinar las licencias pagadas de las no pagadas, situación que dificulta el seguimiento de éstas.

10.8 La entidad no efectúa un seguimiento y cálculo al pago del subsidio efectuado por las instituciones de salud previsual, a fin de verificar si el monto determinado por estas coincide con el valor que correspondía recuperar.

10.9 Se comprobó que desde octubre de 2018, la Caja de Compensación Los Andes, no remite el detalle de las licencias médicas correspondiente a los subsidios que paga, por lo que no es posible identificar a qué licencias corresponden los depósitos pertinentes.

Lo descrito en los numerales 10.1 al 10.9, evidencia una falencia en los registros, de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Asimismo, la situación expuesta, denota una inobservancia a lo prescrito en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también un incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En respuesta a lo observado precedentemente, la entidad señala que sobre la base del nuevo Reglamento Interno y del Manual de Licencias Médicas, se logrará superar las observaciones indicadas, agregando que, adicionalmente, en el transcurso del segundo semestre del presente año, se implementará el Módulo Computacional de Registro y Control de Licencias Médicas "CAS CHILE". Por otra parte, indica que el Departamento de Educación, por medio de su Unidad de Finanzas, ha realizado las labores de cobranza de los subsidios con un alto nivel de retorno, tanto los provenientes de Isapre como de Fonasa.

Al respecto cabe indicar que, si bien las medidas adoptadas por la autoridad, así como la implementación del nuevo sistema computacional, están orientadas a corregir los hechos objetados, éstas no permiten subsanarlos, toda vez que su materialización se concretará en el futuro, razón por la cual las observaciones formuladas se mantienen.

10.10 Se constató la existencia de licencias médicas recibidas, cuyo estado de tramitación no fue posible verificar en las páginas de las respectivas instituciones de salud, situación que incumple lo establecido en la circular N° 265, de 2016, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud del Ministerio de Salud, que Imparte Instrucciones sobre Implementación de Procedimiento de Devolución de Subsidio de Incapacidad Laboral, en el cual establece que las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, tendrán que diseñar e implementar en su página web institucional una base de datos a modo de servicio de consulta. Su funcionalidad deberá permitir el ingreso con la autenticación mediante el RUT de las empresas privadas con convenio de pago y de las instituciones empleadoras del sector público, de manera tal, que se desplieguen todos los montos pendientes de pago asociados al RUT ingresado en particular y con el nivel de detalle que se menciona en la referida instrucción, situación que no aconteció en la especie. El detalle se expone en la siguiente tabla:

| RUT        | INSTITUCIÓN DE SALUD | NÚMERO DE LICENCIA | DÍAS DE LICENCIA |
|------------|----------------------|--------------------|------------------|
| [REDACTED] | Colmena G.C.         | 2-54481507         | 5                |
|            |                      | 2-58232875         | 7                |
|            |                      | 2-59227269         | 2                |
|            | Nueva Mas Vida       | 2-55718085         | 30               |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.

En cuanto a lo objetado, esa autoridad comunal indica que se ofició a las instituciones de salud previsional ya señaladas, respecto de la necesidad de implementar el mecanismo de seguimiento exigido por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el instructivo pertinente, requiriendo además que se informe sobre el estado de tramitación de las 4 licencias observadas.

Atendidas las medidas adoptadas por el municipio sobre el particular, se subsana la observación formulada.

11 Entrega de informes trimestrales del año 2018.

Se constató un excesivo retraso en la entrega de los informes trimestrales del año 2018, de parte del director de control al alcalde y a los concejales, verificándose que, en el caso del último trimestre de esa anualidad, el informe fue proporcionado el 4 de abril de 2019, según consta en oficio N° 12, de igual fecha.

A continuación, se detallan las fechas de entrega de los informes trimestrales correspondientes al año 2018:

| INFORMES TRIMESTRALES AÑO 2018 |           |               |
|--------------------------------|-----------|---------------|
| PERÍODO INFORME                | N° OFICIO | FECHA ENTREGA |
| Enero-Febrero-Marzo            | 16        | 25-05-2018    |
| Abril-Mayo-Junio               | 29        | 17-08-2018    |
| Júlio-Agosto-Septiembre        | 46        | 14-12-2018    |
| Octubre-Noviembre-Diciembre    | 12        | 04-04-2019    |

Fuente: Información proporcionada por el director de control de la Municipalidad de Yumbel.

Lo expuesto, evidencia la falta de cumplimiento oportuno por parte de la Unidad de Control, de la obligación prevista en el artículo 29, letra d), de la citada ley N° 18.695, que preceptúa que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, del cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en los servicios incorporados a la gestión municipal administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, así como de aquellos relativos a las asignaciones de perfeccionamiento docente, y de los aportes que a la municipalidad le corresponda efectuar al Fondo Común Municipal.

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que el atraso en la entrega de los informes trimestrales a los concejales, se debió a la falta de envío de información de las distintas unidades de finanzas, a las que se les ha insistido en la entrega oportuna de esta, acompañando oficio N° 850, de 11 de julio de 2019, en el cual se establecieron las fechas de entrega de antecedentes, quedando fijado para el departamento de educación, el día 12 del mes siguiente al término del respectivo trimestre, o el día hábil siguiente.

Al respecto, cabe señalar que lo informado no permite subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que corresponde a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre deficiencias en el contrato efectuado con la empresa CAS-Chile.

Como cuestión previa, cabe indicar que la Municipalidad de Yumbel suscribió con fecha 1° de noviembre de 2001, con la empresa CAS-Chile, un contrato de prestación de servicios de mantención y actualización de programas computacionales, entre otros, de adquisiciones, contabilidad gubernamental, derechos de aseo, tesorería municipal, y remuneraciones.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 998, de 22 de agosto de 2013, se aprobó una modificación al contrato suscrito el 1° de noviembre de 2001, incluyéndose nuevos programas computacionales, encontrándose entre éstos los denominados "Contabilidad Educación" y "Remuneraciones Educación", debiendo agregar que la convención en análisis se encuentra vigente a la fecha, en virtud de sucesivas prórrogas.

Sobre lo expuesto precedentemente y del análisis de la información obtenida, se pudo constatar lo siguiente:

12.1 La cláusula octava del contrato establece una vigencia de 36 meses, renovable por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguno de los comparecientes expresaba por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término.

Sobre el particular, es necesario precisar que en armonía con el criterio sustentado en el dictamen N° 46.746, de 2009, si bien, en principio, los contratos cuyas bases administrativas fueron aprobadas con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.886, han quedado excluidos de su regulación, les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 18.575 - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, el que, en lo que interesa, consagra como regla general de contratación la licitación pública y, excepcionalmente, en las condiciones que indica, la licitación privada y el trato directo.

En este sentido, el referido pronunciamiento manifestó que en la incorporación del mencionado artículo 9° a la ley N° 18.575, se concibe el sistema de propuesta pública como un mecanismo esencial para resguardar el principio de probidad administrativa, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los órganos de la Administración del Estado.

Luego, y en concordancia con el criterio sustentado en el dictamen N° 25.223, de 2003, en los contratos celebrados con posterioridad a la incorporación de la norma en comento -como aconteció en la especie- no ha resultado procedente la estipulación de cláusulas de renovación automática indefinida, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 25.434 de 2012).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12.2 Sobre los módulos contratados para el uso del DAEM de Yumbel, se verificó que a la fecha de la presente auditoría, no se ha utilizado el programa computacional de remuneraciones contratado.

El hecho descrito evidencia que la entidad no resguardó los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en la ejecución del contrato, al no haber adoptado las acciones oportunas tendientes a la utilización del módulo de remuneraciones contratado con la referida empresa en el año 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar, que durante todo el tiempo en que se ha encontrado vigente el contrato, ese departamento de educación no ha efectuado pagos por dicho módulo.

Sobre lo observado en los numerales 12.1 y 12.2, la autoridad comunal en su respuesta acompañó el oficio N° 875, de 19 de julio de 2019, a través del cual instruyó a la directora de administración y finanzas del municipio, adoptar las medidas tendientes a la realización de un proceso de licitación que permita contar con los servicios de programas computacionales de las diversas unidades municipales, a contar del año 2020.

En relación con la respuesta del municipio, cabe señalar, por una parte, que si bien la instrucción impartida por la autoridad para corregir lo indicado en el numeral 12.1 pudiera resultar pertinente, no permite subsanar la situación detectada, toda vez que se refiere a un hecho futuro que aún no se ha concretado, y por otra, que en ella nada se indica respecto de lo objetado en el numeral 12.2, motivo por el cual las observaciones formuladas se mantienen.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS.

1.1 Análisis de los estados financieros y presupuestarios del DAEM de Yumbel y su dotación.

Como cuestión previa, es dable indicar que el DAEM de Yumbel, se financia principalmente con recursos provenientes de las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, cuyo uso se encuentra regulado en la ley que las aprueba y en las directrices emanadas de esa misma cartera de Estado o de la Superintendencia de Educación.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe hacer presente que del análisis efectuado a los estados financieros y presupuestarios del DAEM de los últimos cuatro años, se comprobó que los aportes municipales en el año 2018, aumentaron en un 12% respecto del año 2017, tal como se muestra en el cuadro siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| CUENTA                                    | DETALLE   | AÑO 2015  | AÑO 2016  | AÑO 2017  | AÑO 2018  |
|---|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
|   |   | (M\$)     | (M\$)     | (M\$)     | (M\$)     |
| 05.03.101                                 | Transferencia de la municipalidad a servicios incorporados a su gestión | 598.000   | 455.570   | 588.091   | 669.632   |
| Presupuesto total vigente                 |   | 5.295.355 | 7.352.836 | 7.870.760 | 7.939.616 |
| Porcentaje aporte Municipalidad de Yumbel |   | 11%       | 6%        | 7%        | 8%        |

Fuente: Datos obtenidos de los balances de comprobación y Saldos y Ejecución Presupuestaria del DAEM de Yumbel, años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Enseguida, se verificó que el "Gasto en Personal", planta, contrata, representa un 77% del presupuesto total vigente de ese departamento comunal de educación, según se aprecia en el siguiente cuadro:

| CUENTA                    | DETALLE              | AÑO 2015  | AÑO 2016  | AÑO 2017  | AÑO 2018  | VARIACIÓN   |
|---------------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
|                           |                      | (M\$)     | (M\$)     | (M\$)     | (M\$)     | 2015 - 2018 |
| 21.01                     | Personal a Planta    | 2.782.425 | 3.382.066 | 3.084.051 | 3.321.518 | 19%         |
| 21.02                     | Personal a Contrata  | 1.048.107 | 1.640.027 | 2.189.494 | 2.709.234 | 158%        |
| 21.03                     | Otras Remuneraciones | 30.127    | 36.947    | 40.222    | 50.597    | 68%         |
| Total subtítulo 21        |                      | 3.860.659 | 5.059.040 | 5.313.767 | 6.081.349 |             |
| Presupuesto total vigente |                      | 5.295.355 | 7.352.836 | 7.870.760 | 7.939.616 |             |
| Porcentaje gasto personal |                      | 73%       | 69%       | 68%       | 77%       | 58%         |

Fuente: Datos obtenidos de los balances de comprobación y Saldos y Ejecución Presupuestaria del DAEM de Yumbel, años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Sobre la materia, cabe indicar lo siguiente:

1.1.1. El DAEM no utiliza el catálogo de cuentas, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, para contabilizar el gasto que irroga el personal regido por el código del trabajo, por cuanto este es registrado en las cuentas 21.01 y 21.02, dependiendo si se trata de un contrato indefinido o a plazo fijo y no en la cuenta 21.03.004, Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, situación que distorsiona la información.

En consideración a lo señalado y para efectos del análisis que se realizará, en el cuadro siguiente se presenta la dotación del personal y sus variaciones, por tipo de régimen contractual:

| DESCRIPCIÓN   | REGIMEN            | DOTACIÓN, AÑOS |      |      |      | VARIACIÓN | VARIACIÓN |
|---|--------------------|----------------|------|------|------|-----------|-----------|
|   |                    | 2015           | 2016 | 2017 | 2018 | 2018-2015 | %         |
| Docente, titular y contrata.  | Ley 19.070         | 307            | 303  | 300  | 315  | 8         | 2,54%     |
| Asistente de la Educación y Administración DAEM con contrato indefinido y a plazo fijo. | Código del Trabajo | 220            | 245  | 249  | 255  | 35        | 13,73%    |
| TOTALES   |                    | 527            | 548  | 549  | 570  | 43        | 8,2%      |

Fuente: Datos obtenidos del personal del DAEM de Yumbel, años 2015, 2016, 2017 y 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que las remuneraciones no son registradas en la cuenta 21.03.004, remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, atendido que en las Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018, se indica que en dicho ítem corresponde incluir las remuneraciones brutas de los vigilantes privados a que se refiere el artículo 48 de la ley N° 18.382, del personal precisado en el artículo 15 de la ley N° 18.460 y 6° de la ley N° 18.593 y de lo señalado en otras disposiciones legales, todas situaciones excepcionales, y como dichas contrataciones en el departamento de educación no son transitorias sino más bien son labores inherentes al quehacer municipal, se optó por la clasificación general de los ítems 21.01 y 21.02.

Lo señalado por el municipio no desvirtúa lo observado por este Organismo de Control, toda vez que el decreto N° 854, de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, define dentro del Subtítulo 21, Gastos en Personal, el ítem 01 para contabilizar presupuestariamente el gasto que irroga el personal de planta, el 02 para el personal a contrata y 03 para otras remuneraciones, entre las cuales se contempla la asignación 004, remuneraciones reguladas por el código del trabajo, razón por la cual, de acuerdo con la naturaleza del gasto, solo es posible contabilizar en dicha cuenta el gasto que origina el personal regido por dicho código, lo que se ve ratificado en el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, ya citado.

En atención a lo señalado, se mantiene la objeción formulada.

1.1.2 Las cifras antes expuestas, evidencian que el 81% del incremento en la dotación se concentra en el personal regido por el código del trabajo. En efecto, mientras en el año 2015 el DAEM de Yumbel mantenía contratado a 527 trabajadores, durante el año 2018 dicha dotación aumentó a 570, verificándose que 35 de ellos corresponden en su mayoría a asistentes de la educación.

Lo señalado precedentemente, cobra relevancia toda vez que se comprobó que la matrícula de los establecimientos que administra el DAEM de Yumbel ha presentado una disminución sostenida desde el año 2015, la cual ascendía a 2.272 alumnos, en relación con el año 2018, que alcanza a 1.994, según se grafica a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora, sobre la base de los datos del PADEM, facilitados por el DAEM de Yumbel.

El análisis efectuado precedentemente deja de manifiesto que el aumento del gasto en remuneraciones no se condice con la disminución de la matrícula en los establecimientos de esa comuna, y por ende, con la merma de ingresos provenientes del Ministerio de Educación, por dicho concepto.

Al respecto, cabe recordar, por una parte, que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, por otra, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

Por su parte, el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, prevé que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de sus atribuciones, la de administrar los recursos financieros del municipio, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, según lo señalado en la letra e), del artículo 63, del mismo texto legal.

Además, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo este último, en lo que interesa, que los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales están las municipalidades, deben velar en su actuar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, situación que no acontecería en la especie.

Sobre lo anterior, el municipio señaló en su respuesta que el aumento de la dotación de los docentes y asistentes de la educación se explica con la creación de dos líneas que tienen relación con el cierre de brechas de contratos administrativos y de asistentes de la educación y el aumento de personal en establecimientos dependientes de ese departamento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educación, a fin de mejorar el nivel educativo, reforzamiento en el aula, apoyo en los procesos de aprendizajes, entre otros. Agrega que el análisis efectuado por este Organismo de Control, es general y no se refiere a las distintas subvenciones que responden a necesidades específicas, situación que distorsionaría el análisis de las cifras reales en torno al personal y matrícula.

Al respecto, si bien los argumentos expuestos por la autoridad pudieran resultar atendibles, no se adjuntan antecedentes que permitan efectuar un análisis distinto al realizado por este Órgano de Control, por lo que se mantiene la observación formulada.

## 1.2 Conciliaciones bancarias.

El DAEM de Yumbel cuenta con 6 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Estado, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336, y cuyo detalle se presenta a continuación:

| N° CUENTA CORRIENTE | CUENTA CONTABLE | NOMBRE CUENTA                   | SALDO CONTABLE AL 31-12-2018 \$ |
|---------------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 54109012788         | 111.02.01       | Fondos Educación                | 663.976.735                     |
| 54109000071         | 111.02.01       | Fondos FAEP                     |                                 |
| 54109000062         | 111.02.01       | Fondos Integración              |                                 |
| 54109000046         | 111.02.04       | Fondos SEP                      | 326.188.732                     |
| 54109014390         | 111.02.02       | Fondos en Administración        | 47.028.374                      |
| 54109014420         | 111.02.03       | Fondos Jornada Escolar Completa | 0                               |

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018.

Sobre la revisión efectuada a la composición de dichos saldos al 31 de diciembre de 2018, se determinaron las siguientes observaciones:

1.2.1 Se verificó que la cuenta corriente denominada "Fondos de Educación" es utilizada para administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Educación relacionados con los fondos de la subvención normal, como también, los concernientes al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, y Programa de Integración Escolar, PIE.

En relación con lo anterior, se verificó la existencia de las cuentas corrientes N°s 5410900062 y 5410900071, abiertas por ese DAEM el 6 de septiembre de 2013 y 16 de noviembre de 2018, para administrar los fondos relativos al PIE y FAEP, respectivamente, las cuales a la fecha de la presente auditoría, esto es marzo de 2019, no han sido utilizadas por dicha entidad, lo que impide llevar un control adecuado de tales fondos, toda vez que no es posible diferenciar los ingresos percibidos por este concepto de aquellos procedentes de otras fuentes, considerando los fines específicos a los que están destinados por el legislador dichos fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la autoridad comunal señaló que las referidas cuentas corrientes serán utilizadas a partir del segundo semestre del año 2019. A su vez, se indicó que respecto de la cuenta corriente N° 54109014420, fondos JEC, la cual no presenta movimiento desde el año 2008, se efectuará la solicitud de cierre a este Órgano Contralor.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, en tanto el DAEM no materialice las medidas comprometidas y regularice la situación objetada.

1.2.2 Se determinó que las tres cuentas corrientes detalladas en el cuadro, no se encuentran conciliadas al 31 de diciembre de 2018, toda vez que los informes de conciliación bancaria consideran un saldo de libro distinto al registrado en el balance de comprobación y saldos, cuyo detalle se expone a continuación:

| CTA. CORRIENTE | CTA. CONTABLE | SALDO CONTABLE CONCILIACIÓN BANCARIA 31.12.18 \$ | SALDO CONTABLE BALANCE AL 31.12.18 \$ | DIFERENCIA \$ |
|----------------|---------------|--|---------------------------------------|---------------|
| 54109012788    | 111.02.01     | 662.431.018                                      | 663.976.735                           | -1.545.717    |
| 54109000046    | 111.02.04     | 321.891.226                                      | 326.188.732                           | -4.297.506    |
| 54109014390    | 111.02.02     | 50.476.874                                       | 47.028.374                            | 3.448.500     |

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018.

La situación descrita vulnera lo establecido en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en cuanto a la obligación que tienen las entidades, entre otros, de practicar conciliaciones bancarias en los términos indicados en las mencionadas circulares.

Lo anterior, por cuanto, el efectuar conciliaciones periódicas permite asegurar que todas sus operaciones bancarias están reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco, y en caso de existir diferencias entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deben identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna, situación que no aconteció en la especie.

En su respuesta, el municipio expone las razones que explicarían las diferencias que se originan entre el saldo de libro de las referidas cuentas corrientes consignado en los informes de conciliación bancaria y el presentado en el balance de comprobación y saldos, sin embargo, no adjunta antecedentes que respalden lo indicado, como asimismo que acrediten su regularización, tales como, decretos de pago y copia de los cheques aludidos en su contestación, así como los comprobantes contables con los ajustes pertinentes, razón por la cual esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.3 Se verificó que la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, incluía un total de 54 documentos que se encontraban caducados a esa fecha en las tres conciliaciones bancarias, por una suma de \$ 14.963.926, sin que ese DAEM haya efectuado el reconocimiento contable de su caducidad. El detalle se presenta en anexo N° 1.

Sobre el particular, es dable manifestar que la situación observada no se ajusta a lo instruido por este Organismo Superior de Control a través del oficio N° 60.820, de 2005, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Agrega, que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

En efecto, los documentos caducados, provenientes de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, deben reingresarse al movimiento de fondos del municipio y registrarse en la cuenta 21601 "Documentos Caducados" hasta que se produzca la prescripción legal, de conformidad al procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

La autoridad comunal informó que se instruyó a la jefa de finanzas, regularizar lo observado en este punto en un plazo de 60 días, cuyo cumplimiento será supervisado por el jefe de Administración y Finanzas del DAEM.

Al respecto, cabe señalar que si bien el municipio adoptó medidas para regularizar la situación objetada, estas se refieren a acciones que se materializarán en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

## 2. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y REMUNERACIONES.

Como cuestión previa, cabe precisar que el horario de trabajo del personal del DAEM se encuentra regido por el decreto alcaldicio N° 150, de 28 de marzo de 2000, que determinó la jornada de trabajo del personal municipal, quedando establecida de lunes a jueves de 8:00 a 13:30 horas y 14:15 a 17:15 horas, y viernes de 8:00 a 13:30 horas y 14:15 a 16:15 horas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis efectuado a los registros de asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, de los funcionarios que se desempeñan en la administración del DAEM, determinados en la muestra, se verificó lo siguiente:

2.1 Omisión de registro de asistencia.

Los funcionarios que se individualizan en el cuadro siguiente presentan omisiones en la marcación del horario de entrada o salida, sin que dichas faltas se encuentran debidamente justificadas.

| NOMBRE             | RUT TRABAJADOR | MES 2018  | DÍA OMISIÓN DE REGISTRO ENTRADA | DÍA OMISIÓN DE REGISTRO SALIDA |
|--------------------|----------------|-----------|---------------------------------|--------------------------------|
| Stefano [REDACTED] | [REDACTED]     | Julio     |                                 | 10                             |
|                    |                | Diciembre | 31                              | 27-31                          |
| Héctor [REDACTED]  | [REDACTED]     | Julio     | 19                              |                                |
| Carlos [REDACTED]  | [REDACTED]     | Febrero   | 6                               |                                |
|                    |                | Diciembre |                                 | 24                             |
| Jorge [REDACTED]   | [REDACTED]     | Julio     |                                 | 31                             |
|                    |                | Diciembre | 11-14-28                        | 17-18-21                       |
| Alex [REDACTED]    | [REDACTED]     | Julio     |                                 | 23                             |
|                    |                | Diciembre |                                 | 10-26                          |
| Elisa [REDACTED]   | [REDACTED]     | Febrero   |                                 | 28                             |
|                    |                | Julio     |                                 | 13                             |
| Solange [REDACTED] | [REDACTED]     | Diciembre |                                 | 14-26-27-28                    |
|                    |                | Febrero   | 14-15-16-19-23-28               | 22                             |
| Iván [REDACTED]    | [REDACTED]     | Julio     | 19-24-26-27-31                  | 3-6-9-10-17-20-23-25           |
|                    |                | Diciembre | 3-4-5-13-28                     | 12-20-21-24                    |

Fuente: Registro de asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, del personal DAEM de Yumbel.

En su respuesta, la autoridad comunal acompañó los descargos efectuados por seis funcionarios de los ocho objetados, debido a que los dos restantes, señor Stefano [REDACTED] y señora Solange [REDACTED], se encontraban haciendo uso de feriado legal y licencia médica, respectivamente.

Informa, además, que a don Iván [REDACTED] se le aplicó una amonestación, por incumplimiento reiterado de su obligación de registrar su asistencia, mientras que en relación a los restantes funcionarios se justificaron las omisiones señaladas.

En virtud de las consideraciones expuestas por el municipio, las medidas adoptadas y los documentos que acompaña, esta Entidad de Control da por subsanada la observación formulada, con excepción de los funcionarios señor [REDACTED] y señora [REDACTED] respecto de los cuales no se presentaron justificaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Inexistencia de descuentos por ausencias injustificadas.

Se comprobó respecto de los funcionarios señalados en el cuadro siguiente, que presentan ausencias según la información consignada en el sistema de control de asistencia, sin que estas se encuentren debidamente justificadas o que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones.

| NOMBRE            | RUT TRABAJADOR | MES 2018  | DIAS DE AUSENCIAS                   |
|-------------------|----------------|-----------|-------------------------------------|
| Héctor [REDACTED] | [REDACTED]     | Diciembre | Jornada tarde 13, jornada mañana 19 |
| Carlos [REDACTED] | [REDACTED]     | Febrero   | Jornada tarde 2                     |
|                   |                | Julio     | 18                                  |
|                   |                | Febrero   | 27                                  |
| Jorge [REDACTED]  | [REDACTED]     | Julio     | 13-20-25                            |
|                   |                | Diciembre | 19-jornada mañana 21-24-31          |
| Alex [REDACTED]   | [REDACTED]     | Febrero   | Jornada tarde 19                    |
|                   |                | Julio     | 5-6-12-19-25                        |
|                   |                | Diciembre | 27                                  |
| Elisa [REDACTED]  | [REDACTED]     | Febrero   | 12                                  |
|                   |                | Julio     | 3-6-20-27-30                        |
| [REDACTED]        | [REDACTED]     | Febrero   | 20-21                               |
| Iván [REDACTED]   | [REDACTED]     | Julio     | 4-5-11-12-13-30                     |
|                   |                | Diciembre | 6-7-11-17-27                        |

Fuente: Registro de asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, del personal DAEM de Yumbel.

2.3 Ausencia de descuentos por atrasos.

De acuerdo a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel, respecto de los 8 funcionarios determinados en la muestra, se constató que 3 de ellos presentan atrasos superiores a 1 hora en los meses analizados del año 2018 (febrero, julio y diciembre), sin que conste que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cabe hacer presente que dichas situaciones fueron consultadas al jefe de Personal, quien indicó en certificado N° 49, de 2 de abril de 2019, que no se efectúan descuentos por atrasos injustificados.

| NOMBRE            | RUT TRABAJADOR | MES 2018  | CANTIDAD DE ATRASOS | TIEMPO ATRASOS EN HORAS |
|-------------------|----------------|-----------|---------------------|-------------------------|
| Héctor [REDACTED] | [REDACTED]     | Julio     | 1                   | 3:55:00                 |
| Carlos [REDACTED] | [REDACTED]     | Febrero   | 16                  | 3:00:00                 |
|                   |                | Diciembre | 9                   | 1:44:00                 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE          | RUT TRABAJADOR | MES 2018 | CANTIDAD DE ATRASOS | TIEMPO ATRASOS EN HORAS |
|-----------------|----------------|----------|---------------------|-------------------------|
| Iván [REDACTED] | [REDACTED]     | Julio    | 6                   | 1:02:00                 |

Fuente: Registro de asistencia de los meses de febrero, julio y diciembre de 2018, del personal DAEM de Yumbel.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 21 del Código del Trabajo, señala que la "Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato".

En dicho contexto, lo expuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, además de implicar un incumplimiento de las obligaciones contractuales de los servidores indicados, evidencia una falta de control por parte de las instancias jerárquicas correspondientes, situación que vulnera lo previsto en el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, que dispone que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones". Asimismo, lo puntualizado no se encuentra en armonía con los principios de control, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3°, de la aludida ley N°18.575.

Asimismo, respecto de los numerales 2.2 y 2.3, se vulnera el principio retributivo, que caracteriza a la función pública, conforme al cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que se tiene derecho, razón por la cual, por el tiempo no trabajado no es posible percibir remuneración, salvo las situaciones expresamente contempladas en la ley.

En relación con lo observado en los numerales 2.2 y 2.3, la autoridad comunal acompañó copia de los oficios mediante los cuales se solicitó a cada uno de los funcionarios observados informar en un plazo de 15 días los motivos por los cuales se justificarían las respectivas ausencias y atrasos.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener las observaciones formuladas, por cuanto el municipio no informa de medidas relacionadas con los descuentos por atrasos y ausencias injustificadas en que incurrieron los funcionarios antes individualizados.

#### 2.4. Documentación faltante en las carpetas de los asistentes de educación.

2.4.1. Revisado los antecedentes de los asistentes de la educación pertenecientes a la dotación del DAEM de Yumbel, determinados como muestra, se verificó que 11 de ellos no cuentan con un certificado de idoneidad psicológica para desempeñar dicha función. El detalle de los casos se muestra en anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, en su respuesta, acompañó copia de los certificados de idoneidad psicológica, de las señoras Faccia [REDACTED] y María [REDACTED] y de los señores Paul [REDACTED] y Eduardo [REDACTED].

En relación a los asistentes de la educación, señoras Alejandra [REDACTED] y Dévora [REDACTED] y señores Oscar [REDACTED] y José [REDACTED] se adjuntaron los oficios mediante los cuales fueron solicitados al Servicio de Salud Biobío los citados certificados.

Respecto de las señoras Jessenia [REDACTED], María [REDACTED] y Virginia [REDACTED] manifestó que éstas son funcionarias de jardines financiados vía transferencia de fondos, VTF, razón por la cual no tendrían la calidad de asistentes de la educación, sin perjuicio de que la ley N° 21.109, a partir del mes de octubre del año 2018, las incluyó como tales, sin embargo, como dichos establecimientos aun no son administrados por un servicio local, no sería un requisito contar con el citado certificado de idoneidad psicológica.

En atención a lo informado por el municipio respecto de las señoras Jessenia [REDACTED], María [REDACTED] y Virginia [REDACTED] quienes se desempeñan en jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos, se levanta lo observado.

Por otra parte, en consideración a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, relativos a las señoras Faccia [REDACTED], María [REDACTED], y señor Paul [REDACTED], se subsana la observación formulada a su respecto.

En cuanto al certificado del señor Eduardo [REDACTED] cabe indicar que dicho documento concluye que este no es idóneo para desempeñarse como asistente de la educación, no obstante, el municipio nada indica respecto de dicha situación, razón por la cual se resuelve mantener la observación en este punto.

Ahora bien, en relación a los restantes funcionarios objetados, señoras Alejandra [REDACTED] y Dévora [REDACTED] y señores Oscar [REDACTED] y José [REDACTED] se mantiene la observación, toda vez que a la fecha de la respuesta, el Servicio de Salud Biobío no había emitido los citados certificados.

2.4.2. A su vez, se constató, respecto de otros 15 casos, que si bien tienen un informe psicológico emitido por profesionales del Hospital de Yumbel, en el cual se establece que en general no se observa en los postulantes presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa y que presentan un nivel y funcionamiento intelectual normal promedio, además de deferencia y motivación de logro, en el mismo documento se sugiere corroborar la información con otras fuentes, pues los profesionales no cuentan con la descripción del cargo ni el perfil. El detalle se presenta en el anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.464 -introducido por la ley N° 20.244-, preceptúa que no podrán desempeñar la función de asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica, de acuerdo al informe que deberá emitir el servicio de salud correspondiente, aspecto que no se cumple respecto de los funcionarios indicados en el numeral 2.4.1.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha resuelto en sus dictámenes N°s 70.088 y 71.869, ambos de 2014, que la 'idoneidad psicológica' que requiere el inciso segundo antes citado, está vinculada con patologías o personalidades que puedan afectar a los educandos en aspectos referidos a su integridad sexual y moral, orden de las familias y consumo de sustancias tóxicas, y en ningún caso con habilidades o falencias de carácter laboral (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.059, de 2015, de este origen).

En este contexto, se observa que la evaluación de la que fueron objeto los funcionarios a los que se refiere el numeral 2.4.2, no se refiere a los aspectos consignados en el párrafo precedente.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señaló que los formatos de las evaluaciones psicológicas eran confeccionados a criterio y forma definida por el mismo evaluador o Servicio de Salud, siendo la función del Departamento de Educación remitir la nómina con la individualización de quienes pretenden desempeñarse como asistentes de la educación.

El argumento esgrimido por la Municipalidad de Yumbel no permite desvirtuar el alcance formulado por este Órgano de Control, toda vez que en su respuesta el alcalde solo se remite a señalar la responsabilidad que tiene el Departamento de Educación en la entrega del listado de funcionarios, sin embargo, no se refiere al cumplimiento de lo instruido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control sobre las distintas materias que deben ser consideradas en un informe psicológico, razón por la cual corresponde mantener la observación formulada.

2.4.3. En relación con el certificado psicológico del funcionario RUT N° [REDACTED] se advierte la recomendación de dejar el cargo en observación, pues posiblemente hay rasgos de personalidad que pudiesen intervenir en el buen desempeño de su ejercicio, sin que conste que dicho departamento haya atendido lo expuesto.

Sobre el particular, cabe reiterar lo ya señalado en el sentido que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.464, no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal en su respuesta, señala que el funcionario objetado no presenta reclamos asociados a su desempeño, sin embargo, una vez que el establecimiento educacional retome sus funciones luego de las vacaciones de invierno, le será solicitado al director un reporte de su gestión.

En atención a que la autoridad ha ponderado la recomendación informada por el Servicio de Salud y se ha comprometido a efectuar un seguimiento a la gestión del funcionario aludido, se subsana la objeción formulada.

2.4.4. Por otra parte, se constató que las carpetas del personal detallado en el siguiente cuadro, carece de un certificado que acredite el cumplimiento de la educación de enseñanza media:

| NOMBRES | RUT        | ESTABLECIMIENTO            | LABOR                   |
|---------|------------|----------------------------|-------------------------|
| Nancy   | [REDACTED] | Liceo Diego Portales       | Monitora Taller         |
| Pamela  | [REDACTED] | Liceo Diego Portales       | Encargada de Biblioteca |
| Jorge   | [REDACTED] | Escuela Padre Pedro Campos | Monitora Taller         |

Fuente: Carpetas de personal no docente que se desempeña en establecimientos educacionales de Yumbel.

Al respecto, en cuanto al nivel de escolaridad, debe considerarse que la ley N° 19.464, en su texto original, requería enseñanza básica completa, no obstante, por modificación introducida por la ley N° 20.244, se elevó la exigencia a licencia de educación media, requisito que no se acredita en la especie.

En su respuesta, el municipio acompañó los oficios mediante los cuales solicitó a los funcionarios observados, hacer llegar copia de los certificados de enseñanza media, en un plazo que no exceda de 30 días.

Al respecto, esta Entidad de Control resuelve mantener la observación formulada mientras no se acredite documentadamente la existencia del certificado de enseñanza media de los citados asistentes de la educación.

### 3. MACROPROCESO RECURSOS HUMANOS. RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

#### 3.1 Sobre antecedentes no proporcionados.

Sobre el particular, es dable manifestar que, requeridos los expedientes y carpetas del personal seleccionado en la muestra, los antecedentes del funcionario Pablo [REDACTED] no fueron proporcionados por esa entidad, y al realizar las reiteraciones de la documentación faltante, la Jefa de Finanzas del DAEM de Yumbel, mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2019, informó que la mencionada carpeta no se encuentra en poder del Departamento de Administración y Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita pugna, con los principios de control con el que debe actuar la Administración, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

En su respuesta la autoridad comunal señala que efectivamente la carpeta de don Pablo [REDACTED] no se encontraba disponible a la fecha en que fue requerida, no obstante con posterioridad a esta, fue ubicada en uno de los archivos del departamento, documento que se adjunta.

En atención a que la situación señalada fue corregida por esa dirección municipal, según da cuenta la documentación tenida a la vista, se subsana la objeción formulada.

### 3.2 Falta de registro de licencias médicas en SIAPER.

Se verificó que el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Yumbel, al término de la visita a terreno, esto es, 5 de abril de 2019, no ha registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control, 56 de las 100 licencias médicas seleccionadas en la muestra, cuyo detalle se presenta en anexo N° 3.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.766, sobre Procedimiento de Toma de Razon y Registro Electrónicos; ni con lo establecido en el literal i), del artículo 2°, de la resolución N° 323, de 2013, de esta Contraloría General -que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que indica, para aquellas licencias tramitadas con anterioridad al 1 de abril de 2017, y en los numerales 1 del artículo 16 y 2 del artículo 17, de la resolución N° 18, de 2017, también de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Tramitación en línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala, para aquellas posteriores a dicha data.

Sobre lo objetado, el alcalde indica que ha tomado medidas para que a futuro se registren oportunamente las licencias. Agregando, respecto de los 56 documentos señalados en el anexo N° 3, que se han encontrado y/o registrado 45 licencias médicas en el SIAPER, y que respecto de las 11 restantes, instruyó a la unidad de personal, que antes de 30 días, sean ubicadas y registradas en dicho Sistema de Información.

Si bien las medidas adoptadas por la autoridad están orientadas a subsanar la objeción formulada, esta se mantiene, dado que aún permanecen 11 documentos que no han sido regularizados.

### 3.3 Contabilización de las licencias médicas.

Se constató que la entidad auditada, registra las licencias médicas en la contabilidad una vez que percibe el reembolso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de parte de las instituciones de salud previsional, y no cuando ha tomado conocimiento del derecho a percibir el ingreso.

Dicha situación se desprende, al verificar los mayores contables de la cuenta 115-08-01, "Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas", que consignan movimientos de cargos y abonos simultáneamente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad, o subsidios por reposos maternales y permisos por incapacidad laboral, del manual de procedimientos contables para el sector municipal, incluido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que establece que para los efectos de la recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar ante la respectiva entidad, una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.

A su vez, lo obrado por el DAEM transgrede los principios contables de exposición y devengado, contenidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad y que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En relación a este punto, la autoridad comunal informa que dictó un decreto alcaldicio respecto del control de licencias médicas, asignando a las unidades de personal y finanzas la responsabilidad de informarlas y contabilizarlas, respectivamente, haciendo presente además, que las unidades a cargo de este proceso no contaban con el personal necesario, ni con un sistema para su registro y seguimiento.

Al respecto, cabe señalar que lo indicado no permite subsanar las situaciones detectadas, toda vez que corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

#### 3.4 Retraso en la recuperación de licencias médicas autorizadas.

Se verificó que el subsidio por incapacidad laboral de las licencias médicas individualizadas en el anexo N° 4, las que totalizan \$ 51.059.122, tramitadas en el Fondo Nacional de Salud, FONASA, durante los años 2014, 2016 y 2017, fueron pagadas en el año 2018, habiendo transcurrido entre 65 y 1.439 días, desde la fecha de presentación de la licencia médica, con un promedio de 339 días corridos, entre ambas fechas, de acuerdo a la información remitida por la Caja de Compensación Los Andes, institución encargada de efectuar los pagos de las licencias médicas presentadas por los trabajadores del DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.5 Falta de pagos de cotizaciones previsionales, por parte de la Caja de Compensación de Los Andes.

De la información proporcionada por la Caja de Compensación de Los Andes, a través de la cual se tramitan los pagos de las licencias médicas de los funcionarios de ese DAEM acogidos a FONASA, se determinó que dicha institución, al 31 de diciembre de 2018, adeuda al DAEM por concepto de cotizaciones previsionales relacionadas con licencias médicas presentadas por funcionarios del mismo, la suma de \$ 7.156.640. Cabe agregar que dicho monto fue girado por la caja de compensación a través de 152 comprobantes de pago, los que posteriormente fueron anulados. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

Las situaciones expuestas en los numerales 3.4 y 3.5, no se ajustan a lo prescrito en el artículo único de la ley N° 19.117, que señala en su inciso segundo, "los pagos que correspondan conforme al inciso anterior deberán ser efectuados dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva". Agrega su inciso tercero, "Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente".

Adicionalmente, lo objetado afecta los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a los principios de eficiencia y eficacia que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

3.6 Revisión de los pagos efectuados por la Caja de Compensación de Los Andes y las contabilizaciones efectuadas en la cuenta de ingreso presupuestario 115-08-01-002.

De la cuadratura efectuada al 100% de los ingresos registrados en la cuenta presupuestaria 115-08-01-002, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, relacionados con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral provenientes de FONASA, ascendente a \$ 192.668.298 y los pagos informados por la Caja de Compensación de Los Andes en igual período, se determinó que los valores indicados a continuación, informados por esta última entidad, no se encuentran registrados en la cuenta 115-08-01-002 en igual fecha.

| N° LICENCIA | RUT        | DV         | MONTO SUBSIDIO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | FECHA COBRO |
|-------------|------------|------------|----------------|-----------|--------------|-------------|
| 36580567    | [REDACTED] | [REDACTED] | 296.317        | 553673    | 1.077.452    | 17/08/2018  |
| 36414992    | [REDACTED] | [REDACTED] | 488.645        |           |              |             |
| 19168256    | [REDACTED] | [REDACTED] | 292.490        |           |              |             |

Fuente: Información aportada por el DAEM de Yumbel y Caja de Compensación de Los Andes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de los numerales 3.4, 3.5 y 3.6, el alcalde menciona que en virtud de la aplicación del nuevo manual sobre la materia, se adoptarán las acciones pertinentes, a fin de disminuir significativamente estos plazos, sin perjuicio que parte importante de los motivos que ocasionan el retraso en el pago de los subsidios, no es de origen municipal.

Con relación a la recuperación y seguimiento de Subsidios de Incapacidad Laboral enviados por la Caja Compensación Lós Andes, hace presente que se reforzará la Unidad de Finanzas a fin de abordar en su totalidad la situación. Por otra parte, agrega que la Caja de Compensación efectúa depósitos en la cuenta Presupuestaria sin indicar el detalle de los mismos, circunstancia que está siendo regularizada por dicha entidad previsional, encontrándose aclarados a la fecha, aproximadamente el 85% de los depósitos realizados durante el año 2018 y 2019. El compromiso es que en 90 días se deberá tener terminada la revisión y cobranzas adeudadas de los años 2018 y 2019, para lo cual se gestionará la destinación de un funcionario responsable de licencias médicas. Esta materia será abordada en forma conjunta entre las Unidades de Personal y de Finanzas para asumir la totalidad del proceso, con supervisión del Jefe de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe señalar que lo indicado no permite subsanar las situaciones detectadas, toda vez que corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, sin acompañar, además, antecedentes concretos que den cuenta de ello, motivo por el cual se mantienen las observaciones formuladas.

### 3.7 – Salud incompatible de funcionarios.

De la revisión de la muestra se comprobó que entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, 8 funcionarios individualizados en el cuadro siguiente, presentaron licencias médicas catalogadas como enfermedad común, en un lapso continuo y/o discontinuo superior a seis meses, sin que el DAEM de Yumbel haya efectuado algún análisis y/o haya adoptado acciones al respecto, vulnerando con ello los principios de control y eficiencia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

| NOMBRE               | RUT        | TIPO LICENCIA    | TOTAL DE DIAS DE LICENCIA MÉDICA |
|----------------------|------------|------------------|----------------------------------|
| Hugo [REDACTED]      | [REDACTED] | Enfermedad Común | 310                              |
| Pabla [REDACTED]     | [REDACTED] | Enfermedad Común | 487                              |
| Scarlet [REDACTED]   | [REDACTED] | Enfermedad Común | 217                              |
| Francisco [REDACTED] | [REDACTED] | Enfermedad Común | 202                              |
| José [REDACTED]      | [REDACTED] | Enfermedad Común | 245                              |
| María [REDACTED]     | [REDACTED] | Enfermedad Común | 276                              |
| Luis [REDACTED]      | [REDACTED] | Enfermedad Común | 237                              |
| Norma [REDACTED]     | [REDACTED] | Enfermedad Común | 510                              |

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de lo señalado, es dable manifestar que el artículo 72 de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, prescribe, en lo pertinente, que los educadores que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales, letra h), por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 bis y 72 ter.

A su turno, el citado artículo 72 bis, establece, en lo que interesa, que el Alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

El Alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.

Por otra parte, en lo que atañe al personal asistente de la educación y a los funcionarios no docentes con desempeño en el Departamento de Administración de Educación Municipal, ambos regidos en la materia por las normas del Código del Trabajo, cabe señalar que el artículo 15 de la ley N° 18.020 prescribe que los trabajadores de la Administración Civil del Estado que se rigen por las normas del decreto ley N° 2.200, de 1978 -referencia que debe entenderse efectuada al actual Código del Trabajo y a sus disposiciones complementarias-, que se encuentren en la situación prevista en la letra c) del artículo 233 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, incurrirán en causal de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

En este contexto, el dictamen N° 35.730, de 2010, de este origen, ha precisado que la referencia a la letra c) del artículo 233 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, actualmente, debe entenderse realizada al artículo 151 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, precepto que faculta al jefe superior del servicio para estimar como salud incompatible con el desempeño del cargo, el haber hecho uso de licencia en un lapso continuo o discontinuo por más de seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, siendo improcedente considerar para tal cómputo, los permisos médicos por accidentes del trabajo y por enfermedades de origen laboral, a los que alude el artículo 115 de la misma ley, y aquellos que se establecen en el título II, del libro II, del Código del Trabajo, sobre Protección a la Maternidad.

Para ejercer la facultad señalada, se deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular la entidad edilicia indica que de los casos observados por este Organismo de Control, se remitió el oficio N° 449 de 18 de julio de 2019, a la COMPIN (Los Angeles), sobre los funcionarios: Pabla [REDACTED]; Scarlet [REDACTED] a; Francisco [REDACTED]; María [REDACTED]; y Luis [REDACTED], a fin de contar con todos los elementos necesarios para adoptar una decisión en relación con la materia.

En atención a que la autoridad adoptó medidas en relación con la situación expuesta, requiriendo a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación de los funcionarios que indica en su respuesta, se subsana la objeción formulada.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. MACROPROCESO RECURSOS HUMANOS, REMUNERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

##### 1.1 Sobre pagos improcedentes de la asignación especial de incentivo profesional.

Como cuestión previa, es preciso señalar, que el inciso segundo, del artículo 47 de la ley N° 19.070 -con anterioridad a la modificación - introducida por la ley N° 20.903, que entró en vigencia el 1 de abril de 2016-, facultaba a las municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo a los factores que se determinarían en los reglamentos que al efecto se dictasen.

Seguidamente, su inciso tercero disponía que estas asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarían por razones fundadas en el mérito, tendrían el carácter de temporal o permanente y se establecerían para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos respectivos.

Luego, el inciso tercero del artículo séptimo transitorio de ley N° 20.903, prevé que lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la ley N° 19.070, regirá desde la entrada en vigencia de ley N° 20.903, sin perjuicio que hasta el año escolar 2025 tendrá un tope de 30% de la remuneración básica mínima nacional.

Al respecto, esta Entidad de Control efectuó un recalcu del pago realizado a los directores del DAEM, que asumían funciones entre los meses de julio de 2017 y diciembre de 2018, determinándose para el personal que se señala en el cuadro siguiente un pago por sobre el tope establecido, lo que determinó una suma pagada en exceso de \$ 9.397.996, por concepto de asignación de incentivo profesional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT        | NOMBRE             | MONTO PAGADO \$ | MONTO SEGÚN CGR \$ | DIFERENCIA \$ | PERÍODO ANALIZADO                    |
|------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------|--------------------------------------|
| [REDACTED] | Roberto [REDACTED] | 2.042.628       | 366.854            | 1.675.774     | Agosto a septiembre de 2017.         |
| [REDACTED] | Jorge [REDACTED]   | 10.539.766      | 2.817.544          | 7.722.222     | Octubre de 2017 a diciembre de 2018. |
| TOTAL \$   |                    | 12.582.394      | 3.184.398          | 9.397.996     |                                      |

Fuente: Liquidación de remuneraciones meses de julio de 2017 a diciembre de 2018, aportadas por el Departamento de Educación Municipal de Yumbel y recalcule efectuado por el equipo fiscalizador, considerando RBMN de \$ 611.424 de julio a noviembre de 2017, \$ 626.692 para diciembre de 2017 a noviembre de 2018 y \$648.648 para diciembre de 2018.

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que mediante decreto alcaldicio N° 1.207, de 22 de julio de 2019, modificó la asignación especial de incentivo profesional, respecto de don Jorge [REDACTED] la cual quedaría regularizada a contar del proceso remuneratorio del mes de agosto del presente año.

Sobre la materia, los argumentos esgrimidos por el municipio no permiten desvirtuar lo objetado, dado que no se refiere al reintegro de los montos pagados en exceso a los señores [REDACTED] y [REDACTED] por lo cual se mantiene lo observado.

1.2 Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), Asignación Variable por Desempeño Individual (AVDI), y Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP).

Del análisis efectuado al libro de remuneraciones de los meses de julio de 2017 a diciembre del año 2018, se constató que en algunos períodos se pagó, a un mismo docente de aula, las asignaciones AEP, AVDI y ATDP, y en otros casos, se pagó la AEP o AVDI con la ATDP, lo que contraviene el artículo octavo transitorio, inciso tercero, de la ley N° 20.903, el cual establece que la AVDI y la AEP serán incompatibles con la ATDP, consagrada en el artículo 49 de la ley N° 19.070. En anexo N° 6 se expone el detalle de los docentes y montos de las asignaciones objetadas, las que ascienden a un monto de \$ 11.599.512.

Cabe precisar a este respecto, que el artículo 1°, N° 30, de la antedicha ley N° 20.903, reemplazó el artículo 47 de la ley N° 19.070, preceptuando que los profesionales de la educación del sector municipal gozarán, entre otras asignaciones, de la ATDP.

Por su parte, el inciso primero del artículo octavo transitorio de la ley N° 20.903, señala que los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la AVDI y de la AEP, las continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan, agregando su inciso segundo, que se percibirán hasta el término del respectivo plazo por el cual fueron concedidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida el inciso tercero del aludido precepto transitorio, dispone que dichas asignaciones serán incompatibles con la asignación por tramo de desarrollo profesional establecida en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a asignación por tramo del desarrollo profesional o a la suma de las asignaciones señaladas en el inciso primero de este artículo, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir las, a menos que opte expresamente, por lo contrario.

Siendo así, es posible indicar que el legislador ha establecido una norma especial de incompatibilidad entre la AVDI y la AEP con la ATDP, sin desmedro de lo cual, cuando las dos primeras representen una cantidad superior a la ATDP que le correspondería al docente, este continuará percibiéndolas hasta la fecha en que le fueron otorgadas, salvo que manifieste, en términos explícitos, la voluntad de renunciar a ellas (Aplica dictamen N° 16.460, de 2018 de este origen).

En su respuesta, el alcalde acompaña el oficio N° 467, de 19 de julio de 2019, mediante el cual instruyó al jefe de Personal del DAEM, verificar el correcto pago de las asignaciones objetadas, cuyo resultado deberá ser informado al director del departamento de administración y finanzas, en un plazo que no supere los 90 días, y que, en el caso de existir pagos indebidos se procederá a solicitar los respectivos reintegros.

Al respecto, cabe señalar que si bien la medida adoptada por la entidad resulta pertinente, ésta no permite subsanar las situaciones detectadas, toda vez que corresponde a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual las observaciones formuladas se mantienen.

### 1.3. Asignación Planilla Suplementaria

Se constató que el DAEM de Yumbel pagó en exceso un total de \$ 4.814.509, por diferencia de remuneraciones pagadas a través de una Planilla Suplementaria, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo decimonoveno transitorio de la ley N° 20.903, toda vez que el recálculo efectuado por este Organismo de Control al promedio de las remuneraciones percibidas por los educadores durante los seis meses anteriores al ingreso al desarrollo profesional docente, permitió comprobar que respecto de determinados profesionales no existió un detrimento a sus remuneraciones, mientras que en otros casos se continuó pagando dicha planilla, no obstante que, dado el incremento de sus estipendios, esta había sido absorbida en los términos establecidos en la norma. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT               | NOMBRES  | PLANILLA SUPLEMENTARIA JULIO 2017 A DICIEMBRE 2018 |                          |               |
|-------------------|----------|--|--------------------------|---------------|
|                   |          | MONTO PAGADO \$                                    | MONTO DETERMINADO CGR \$ | DIFERENCIA \$ |
|                   | Juan     | 764.898  | 0                        | 764.898       |
|                   | Miguel   | 2.774.682  | 1.820.401                | 954.281       |
|                   | Luis     | 937.754  | 641.952                  | 295.802       |
|                   | Gregorio | 567.832  | 260.494                  | 307.338       |
|                   | Luis     | 4.132.788  | 2.097.337                | 2.035.451     |
|                   | Patricio | 669.528  | 212.789                  | 456.739       |
| MONTO OBJETADO \$ |          |  |                          | 4.814.509     |

Fuente: Libro de remuneraciones meses de julio de 2017 a diciembre de 2018, aportadas por el Departamento de Educación Municipal de Yumbel.

Al respecto, es preciso señalar, que el artículo decimonoveno transitorio de la ley N° 20.903 estableció, en su inciso primero, que "La entrada en vigencia de esta ley no implicará la disminución de las remuneraciones de aquellos profesionales de la educación que ingresen al desarrollo profesional docente por la aplicación de las disposiciones transitorias del presente párrafo."

A su turno, el inciso segundo de dicha disposición indicó que "En el caso que la remuneración promedio de los seis meses inmediatamente anteriores al ingreso al desarrollo profesional docente sea mayor a la que le corresponda legalmente por dicho ingreso, la diferencia deberá ser pagada mediante una planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros aumentos de remuneraciones que correspondan a los profesionales de la educación, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta planilla será imponible y tributable, de conformidad a la ley".

Enseguida, el inciso tercero añadió que "Para efectos del cálculo de la remuneración promedio, se entenderá por remuneración la establecida en los incisos primero y segundo del artículo 172 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las asignaciones excluidas de la planilla, de conformidad al artículo octavo transitorio".

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó que determinó suspender el pago de la planilla suplementaria a contar del mes de abril del presente año y que procedió a efectuar una revisión del pago de la remuneración en análisis, a contar de la implementación de la carrera docente, es decir, desde el mes de junio de 2018 a la fecha. Informa que de esa revisión se comprobó que hay docentes que eventualmente deberían reintegrar los montos indebidamente calculados y percibidos, agregando que solicitará a este Organismo de Control la fórmula de cálculo utilizada para establecer definitivamente los respectivos montos, lo que será informado en un plazo que no excederá de 60 días.

Al respecto, cabe señalar que si bien la medida informada por la entidad resulta razonable, ésta no permite subsanar la situación detectada, toda vez que corresponde a una acción que se materializará





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el futuro, además de no acompañar antecedentes concretos que den cuenta del resultado de la revisión efectuada por ese departamento de educación, y en su caso, de los reintegros que procedieren, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

1.4 Pago de descuentos voluntarios.

Del examen realizado a los descuentos voluntarios efectuados a las remuneraciones de los funcionarios del DAEM, se verificó que no se adjunta a los decretos de pago que se detallan en anexo N° 7, la totalidad de la documentación de respaldo que acredite el entero de estos a las instituciones correspondientes por parte de dicho departamento. El monto determinado ascendió a \$ 11.848.291.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual dispone que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

Asimismo, infringe lo prescrito en la letra c) del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que en lo que interesa, prescribe, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

En su respuesta, el municipio acompañó los decretos de pagos señalados en el anexo N° 7, adjuntándose a éstos toda la documentación de respaldo objetada, razón por la cual, se resuelve subsanar la observación formulada.

2. MACROPROCESO RECURSOS HUMANOS. RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS.

2.1 Pago íntegro de las remuneraciones a trabajadores contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo que hicieron uso de licencias médicas.

De la muestra seleccionada se advirtió, que en 28 licencias médicas presentadas por funcionarios contratados bajo las normas del Código del Trabajo, el DAEM de Yumbel pagó la totalidad de las remuneraciones, gestionando directamente la recuperación del subsidio por incapacidad laboral con las entidades de salud, sin que medie un convenio firmado entre el DAEM y las entidades pagadoras de subsidios, que permita que los funcionarios que presten labores en el departamento de administración de educación, regidos por las normas del código del trabajo, perciban el total de sus remuneraciones directamente del empleador, mientras gozan de licencia médica, situación que fue confirmada por doña Gilda [REDACTED], Jefa de Finanzas del DAEM de Yumbel. El detalle se presenta en anexo N° 8.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe manifestar que la jurisprudencia administrativa emanada de esta Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s 52.541, de 2010, 45.242, de 2014 y 43.760, de 2015, de este origen, han precisado que el personal municipal regido por el Código del Trabajo y siempre que no queden afectos a una norma especial en materia de licencias médicas –situación en la que se encuentran las personas que se individualizan en el referido anexo N° 8–, al tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso segundo, de la ley N° 18.883, se encuentran sujetas exclusivamente a la normativa del referido Código Laboral, por lo que corresponde a la entidad de salud pagar el subsidio de incapacidad laboral y al municipio empleador el saldo no cubierto por el subsidio, hasta completar el monto total de la remuneración.

Ello, por cuanto según el artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los funcionarios del Estado regidos por el Código del Trabajo, tienen derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral, durante el tiempo que se encuentren haciendo uso de licencia médica, el que debe ser pagado por el organismo de salud competente, o por el empleador, si se hubiere celebrado un convenio con éste, situación esta última que no concurre en la especie.

En dicho contexto, y considerando que la Municipalidad de Yumbel no celebró un convenio con las instituciones de salud previsional, en los términos del precitado artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, el procedimiento utilizado por la entidad comunal no se ajusta a la normativa reguladora de la materia.

La autoridad comunal informa que se realizarán las gestiones a la brevedad, dentro de los próximos 90 días, a fin de no tener dos sistemas para funcionarios que, si bien son de dos regímenes laborales distintos, trabajan en la misma repartición. Agrega, que dicha tarea fue asignada al jefe de Administración y Finanzas del DAEM.

En atención a que la medida informada por la autoridad se materializará en el futuro, se mantiene lo objetado.

2.2. Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas a ex funcionarios del DAEM.

Se comprobó, que el DAEM de Yumbel, a la fecha de término de la fiscalización en terreno, esto es el 5 de abril de 2019, no ha solicitado los reintegros por licencias médicas rechazadas a 12 ex funcionarios, regidos por el código del trabajo y estatuto docente, individualizados en el anexo N°9, respecto de los subsidios por incapacidad laboral, por la suma de \$ 3.950.933, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas.

De la revisión efectuada en el período auditado, julio de 2017 a diciembre de 2018, se constató que los descuentos por licencias médicas rechazadas se aplicaron en dicho departamento solo a contar del mes de marzo de 2018, no obstante que de la revisión a la muestra examinada y los cruces efectuados con las entidades de salud, surge que 27 licencias médicas fueron rechazadas en el período auditado por la suma de \$ 13.447.242 y el DAEM ha recuperado \$ 2.841.322, vía descuento de remuneraciones por el referido concepto, restando la cifra de \$10.605.920. El detalle se presenta en el anexo N° 10

En relación con lo señalado en los numerales 2.2 y 2.3, es dable hacer presente que el artículo 63 del ya citado decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, señala, en lo atinente, que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo médico rechazado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.

Corresponde agregar, que en armonía con lo indicado en el dictamen N° 56.059, de 2016, de este origen, el descuento de remuneraciones originado por una licencia médica rechazada o reducida, se debe materializar una vez que esa decisión sea ratificada por el COMPIN respectivo, o luego de transcurrido el pertinente plazo de reclamo, sin que este se haya efectuado.

Finalmente, resulta necesario dejar establecido, que si se entendiera que la entidad debe retribuir al funcionario por servicios que éste no ha prestado, se produciría un detrimento para el patrimonio de aquella y el correlativo enriquecimiento sin causa, en concordancia con el principio retributivo que sustenta todo vínculo laboral, en cuya virtud las remuneraciones se pagarán por el trabajo efectivamente realizado.

Sobre lo observado en los numerales 2.2 y 2.3 esa entidad comunal señala que se instruyó al abogado a través de oficio N° 443, de 17 de julio de 2019, para que proceda a preparar y presentar una demanda judicial para la obtención de los reintegros de remuneraciones correspondientes a licencias médicas rechazadas de los ex funcionarios.

Asimismo, en relación con los servidores en ejercicio, indica que instruyó al departamento de personal para que proceda a realizar los descuentos por licencias médicas rechazadas a contar del proceso remuneratorio del mes de agosto de 2019.

Al respecto, esta Contraloría Regional toma conocimiento de lo expuesto y resuelve mantener lo observado, en tanto no se concreten las gestiones informadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV OTRAS OBSERVACIONES.

En el presente acápite se tratarán en detalle, con su respectivo examen de cuentas, las denuncias formuladas por los concejales y un particular, individualizados en el Objetivo de este informe, como asimismo se atenderá la solicitud de reconsideración indicada en este último apartado.

1. Se verificó, que el DAEM de la Municipalidad de Yumbel pagó a don Eugenio [REDACTED], durante el año 2018, la suma de \$ 13.735.000, por los servicios relacionados con el monitoreo de la implementación del presupuesto del DAEM año 2018, desarrollado durante los meses de enero a octubre de esa anualidad, en razón del contrato a honorarios suscrito entre las partes, aprobado a través de decreto alcaldicio N° 1.090 de 29 de diciembre de 2017, en el cual se pactó un pago mensual de \$ 1.373.500, convenio que se mantuvo vigente hasta el 31 de octubre de ese año, fecha en que el referido servidor presentó su renuncia. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

| NOMBRE DEL PROFESIONAL | PERÍODO            | MONTO     | DECRETO DE PAGO |            |
|------------------------|--------------------|-----------|-----------------|------------|
|                        | MENSUAL            | (\$)      | N°              | FECHA      |
| Eugenio [REDACTED]     | Enero de 2018      | 1.373.500 | 63              | 29-01-2018 |
|                        | Febrero de 2018    | 1.373.500 | 130             | 02-03-2018 |
|                        | Marzo de 2018      | 1.373.500 | 216             | 29-03-2018 |
|                        | Abril de 2018      | 1.373.500 | 331             | 02-05-2018 |
|                        | Mayo de 2018       | 1.373.500 | 465             | 05-06-2018 |
|                        | Junio de 2018      | 1.373.500 | 621             | 03-07-2018 |
|                        | Julio de 2018      | 1.373.500 | 872             | 22-08-2018 |
|                        | Agosto de 2018     | 1.373.500 | 1.084           | 09-10-2018 |
|                        | Septiembre de 2018 | 1.373.500 | 1.084           | 09-10-2018 |
|                        | Octubre de 2018    | 1.373.500 | 1.285           | 12-11-2018 |

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la Jefa de finanzas del DAEM de Yumbel.

Al respecto, cabe indicar que las tareas que debía realizar el señalado servidor consignadas en la cláusula primera del respectivo contrato, se refieren al "Monitoreo respecto a la implementación del presupuesto del Departamento de Educación de la Municipalidad de Yumbel año 2018; Análisis contable de costos de dicho departamento; Seguimiento de la implementación de las acciones asociadas al FAEP 2017 y 2018; y Otras funciones que le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus servicios, el Alcalde o el Director del Departamento de Educación de Yumbel", todo lo anterior fue pactado fuera de la jornada laboral que don Eugenio [REDACTED] tiene en el municipio.

Ahora bien, del examen practicado a los comprobantes de egreso y la documentación de respaldo que sustentan el pago de los honorarios pactados, se determinó que tales expedientes no cuentan con los antecedentes que permitan acreditar la ejecución de las labores contratadas, pues solo se acompaña mensualmente un informe suscrito por el Director del DAEM, con las acciones realizadas en cada mes, las cuales se repiten en todos ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe recordar que el referido servidor, además, fue contratado, asimilado al grado 10 del estamento técnico, con una jornada de 44 horas semanales, para cumplir el cargo de jefe de gabinete en la Municipalidad de Yumbel, y durante el año 2018 mantuvo una extensa agenda que incluyó la realización de diversos cometidos funcionarios tanto en la comuna de Yumbel como fuera de esta. Asimismo, en igual período, enero a octubre de 2018, el municipio ordenó y pagó en total 63 horas diurnas y 244 horas nocturnas como trabajo extraordinario, realizado fuera de su jornada habitual.

Consultada sobre la materia, doña Gilda [REDACTED] jefa de Finanzas del DAEM de Yumbel, a través de declaración prestada a esta Entidad de Control, manifestó, en síntesis, que inicialmente, durante el año 2017, cada dos o tres meses el señor [REDACTED] requería a la unidad de finanzas una proyección del presupuesto, previamente elaborado por esa unidad, requerimiento que durante el año 2018, realizó con menor frecuencia.

Añade, que la unidad de finanzas, durante todo el período contratado, no mantuvo reuniones de trabajo, como tampoco recibió algún informe o análisis efectuado por el señor [REDACTED], desconociendo la existencia de estos, debido a que la dependencia técnica, de acuerdo al contrato suscrito, era con el Director del DAEM, con quien se reunía continuamente, sin embargo, indica desconocer las materias ahí tratadas y la incidencia de estas en la Unidad de Finanzas.

Por su parte, don Jorge [REDACTED], Director del DAEM de Yumbel, acompañó como antecedentes de respaldo para acreditar la realización de las tareas, los mismos informes que se adjuntaban a cada pago, sin remitir documentación que dé cuenta de la realización de tales servicios.

Sobre el particular, cabe indicar que los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, previenen que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones; lo que no se advierte en la especie (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 39.842, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).

Luego, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando, al tenor de esas disposiciones, los principios de control, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros.

De acuerdo con la normativa anotada en los párrafos precedentes, se colige que en materia de administración de recursos públicos, como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, lo cual, dado los antecedentes proporcionados por el municipio y lo expresado por los funcionarios en declaraciones prestadas ante esta Entidad de Control, no se habría cumplido en relación con los honorarios pagados.

En su respuesta el alcalde, remite un certificado emitido por don Jorge [REDACTED], Director del Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel, el cual indica, en síntesis, que en el contexto de su contratación el servidor mantuvo reuniones periódicas con ese Director, sobre las temáticas expresadas en los informes mensuales que se emitían. Además, da cuenta que el señor [REDACTED] realizó diversas labores fuera de Yumbel, como lo avalarían los decretos alcaldicios que autorizan cometidos funcionarios, que adjunta.

Sobre la materia, cabe señalar que la autoridad no adjunta antecedentes suficientes que permitan a esta Entidad de Control tener por acreditada la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios al señor [REDACTED] durante el año 2018, no bastando para dicho efecto la mera certificación del Jefe del DAEM, acompañada en su respuesta por la autoridad, como tampoco la emisión de sus informes mensuales, previo a los pagos respectivos, documentos estos últimos de cuya revisión se advierte que contienen prácticamente las mismas actividades en los distintos meses.

A mayor abundamiento, y como ya se indicó, la Jefa de Finanzas del DAEM declara desconocer informes, análisis y también la incidencia de las reuniones que habría sostenido el servidor a honorarios con el Director del DAEM, en la gestión de la unidad de finanzas.

Finalmente, en relación a la documentación de respaldo que adjunta la autoridad edilicia, consistente en cinco decretos alcaldicios que autorizan cometidos funcionarios del señor [REDACTED] a la ciudad de Santiago, debe indicarse que aquellos no resultan idóneos, por sí solos, para acreditar el desempeño de las funciones contratadas, pues de su lectura se advierte que son emitidos a su respecto en virtud de su calidad de funcionario técnico, grado 10°, del municipio y no en virtud de su contratación a honorarios observada en esta oportunidad.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo objetado.

2. De la revisión de los antecedentes aportados por el municipio, se constató un gasto improcedente de \$ 111.390, por concepto de viáticos pagados a los señores Juan [REDACTED], Alcalde, y Eugenio [REDACTED], jefe de gabinete, por cometido realizado en la ciudad de Santiago, entre los días 30 de mayo al 2 de junio de 2018, por cuanto se verificó que a dichos funcionarios se les pagó un viático equivalente a tres días al 100% y uno al 40%, lo que no se ajusta a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, toda vez que de acuerdo al comprobante rendido, el vehículo municipal en que viajaban pasó, a las 23:39 horas del día 1 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

junio, por la plaza de peaje Santa Clara, ubicada aproximadamente a 47 kilómetros de la comuna de Yumbel, por lo que los referidos funcionarios no incurrieron en gastos de alimentación o alojamiento el día 2 del mismo mes, correspondiéndoles en consecuencia el pago de viático por dos días al 100% y uno al 40%. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

| DECRETO PAGO |          | FUNCIONARIO        | FECHA DE COMETIDO | TOTAL               | CÁLCULO SEGÚN CGR | DIFERENCIA \$ |
|--------------|----------|--------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------|
| N°           | FECHA    |                    |                   | PAGADO MUNICIPIO \$ |                   |               |
| 1.431        | 30.05.18 | Juan [REDACTED]    | 30.05 al 02.06    | 189.363             | 133.668           | 55.695        |
|              |          | Eugenio [REDACTED] | 30.05 al 02.06    | 189.363             | 133.668           | 55.695        |
| TOTAL \$     |          |                    |                   | 378.726             | 267.336           | 111.390       |

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de Yumbel.

Al respecto, es útil recordar que, según lo previsto por los artículos 1° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, ya citado, el viático es un beneficio económico cuyo objeto es compensar los mayores gastos en que deba incurrir el empleado que, por razones de buen servicio y en cumplimiento de cometidos o comisiones administrativas, debe pernoctar o alimentarse fuera del lugar de su desempeño habitual.

En este contexto, cabe recordar que el artículo 12, del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, prescribe que el trabajador que percibiere viáticos indebidamente, estará obligado a reintegrar de inmediato las sumas así percibidas y será solidariamente responsable del reintegro la autoridad que dispusiere la comisión.

Sobre este punto, esa entidad comunal informa que se ha procedido a efectuar el reintegro del viático mal calculado, debido a la hora límite de la situación, que resultaron en el pago improcedente, adjuntando los ingresos municipales que así lo acreditan.

En atención a las medidas adoptadas por la autoridad comunal, corresponde subsanar la observación formulada.

3. Por otra parte, respecto de las horas extraordinarias autorizadas al señor [REDACTED] por la Municipalidad de Yumbel, cabe indicar que no se advirtieron reproches que formular, por cuanto se verificó que en el mes de febrero de 2018, se pagaron 61 horas extraordinarias diurnas y 66 horas extraordinarias nocturnas, no obstante, dicho pago regulariza las horas extraordinarias pendientes de enterar al señor [REDACTED], las cuales fueron ejecutadas en los meses de octubre y diciembre de 2017 y enero de 2018, según consta en los registros de asistencia, informes de actividades acompañados y certificados de conformidad emitidos por su jefatura.

4. A través del decreto alcaldicio N° 32 de 10 de enero de 2017, se aprobó el contrato de trabajo celebrado en igual fecha entre el Alcalde la Municipalidad de Yumbel y don Rodrigo [REDACTED].





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para que este último se desempeñe como asesor jurídico en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel, fijando una remuneración mensual imponible de \$1.387.000.

En dicho sentido, se verificó que en la cláusula segunda de dicho convenio, se estableció que el citado funcionario quedaría excluido de la limitación de cumplir la jornada de trabajo, en los términos indicados en el artículo 22 del Código del ramo, quedando a disposición del Alcalde, su subrogante legal o Director del Departamento, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Al respecto cabe indicar que, acorde con lo prescrito en la citada norma, la duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta y cinco horas semanales, agregando, su inciso segundo, que quedarán excluidos de la limitación señalada en el primer inciso, los trabajadores indicados en dicho precepto.

Sobre el particular, conviene precisar que esta Contraloría Regional del Biobío a través del oficio N° 3.576, de 30 de abril de 2018, se pronunció respecto a la facultad de la autoridad edilicia para suscribir contratos de trabajo considerando la excepción aludida, pero no se refirió a la exención de pactar la duración de la jornada de trabajo, toda vez que el mencionado artículo 22 solo contempla la posibilidad de que determinados trabajadores, atendida las funciones que desarrollan, excedan el límite máximo de jornada, establecido en la misma norma.

Ahora bien, cabe recordar que el artículo 10, numeral 5, del citado código laboral, indica que el contrato debe contener, a lo menos, la duración y distribución de la jornada de trabajo y, a su turno de conformidad con el principio retributivo que caracteriza a la función pública, el derecho a percibir la respectiva contraprestación, surge en la medida que se haya otorgado un servicio efectivo a la Administración, resultando procedente, por ende, que el cumplimiento de la jornada de trabajo pactada en el respectivo contrato sea controlada por la autoridad administrativa, mediante el sistema habilitado para tal efecto.

Lo expuesto, cobra relevancia toda vez que, de acuerdo a la información proporcionada por el Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel y el Juzgado de Familia de igual comuna, durante el año 2018, don Rodrigo [REDACTED] participó como abogado patrocinante en 37 audiencias de juicios particulares llevados a cabo en los Juzgados antes señalados, las que se desarrollaron principalmente durante la jornada de la mañana, existiendo días donde el profesional destinó más de 5 horas para participar en dichas audiencias.

Cabe agregar a lo ya señalado, que el referido funcionario, durante el año 2018, mantuvo adicionalmente un contrato de prestación de servicios con la Municipalidad de Yumbel, por el cual percibió un honorario mensual de \$ 444.444.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.291, de 2014, ha precisado que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que compete a las respectivas autoridades de los servicios, en este caso al Alcalde, determinar mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de control de la jornada laboral de los empleados de su dependencia.

En su respuesta, la autoridad comunal manifestó en síntesis, que en la situación objetada se actuó en todo momento de buena fe, amparado en el oficio N° 3.576, de 2018, ya citado, habiendo cumplido el señor [REDACTED] con las obligaciones pactadas en su contrato de trabajo. Reconoce, asimismo, que todo funcionario, sin excepción, está obligado a cumplir con el horario establecido para desempeñar su trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia no se refiere a la regularización de la contratación del referido funcionario, motivo por el cual se resuelve mantener la observación formulada.

5. En otro orden de ideas, es dable indicar que mediante oficio N° 1.166, de 28 de septiembre de 2018, el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel solicitó la reconsideración del oficio N° 12.999, de 2017, emitido por esta Contraloría Regional, que concluyó, en lo atinente, que la designación del señor Eugenio [REDACTED], en calidad de contratado, en el grado 10° del estamento técnico, no se ajusta a derecho, puesto que el decreto con fuerza de ley N° 293-19.321, de 1994, que fija la planta del mencionado ente comunal, establece como límite máximo para dicho nivel el grado 11°.

Sostiene la aludida autoridad comunal que, por aplicación de lo dispuesto en la ley N° 20.922, a la fecha de contratación del señor [REDACTED] el tope de la planta técnica era el grado 10, motivo por el que, en su concepto, la designación de que se trata, no debe ser reprochada.

Al respecto, es dable señalar que los artículos primero y segundo transitorios de la ley N° 20.922 disponen, en síntesis, el incremento de un grado para el año 2016 y otro para el año 2017, para el personal de planta que indica y que cumpla los requisitos que al efecto se establecen.

En dicho contexto, el dictamen N° 10.220, de 2017, de este Organismo Contralor, ha concluido que la intención del legislador fue que se otorgara, a todos los funcionarios de planta que se encontraran en los supuestos previstos en las disposiciones pertinentes, un grado durante el año 2016 -a contar del 1° de enero- y un grado durante el año 2017 -a partir de la anotada data- como efecto de la aplicación de ese cuerpo normativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.922, prevé que para "efectos de la aplicación de los artículos primero y segundo transitorios de la presente ley, se utilizarán los cargos vacantes de las respectivas plantas de personal".

Luego, el inciso segundo del referido artículo cuarto transitorio prevé que, si "aplicado el mecanismo anterior faltaren cargos, los Alcaldes estarán facultados para modificar las plantas del personal de las municipalidades, sólo con el objeto de crear los cargos necesarios para ello".

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que mediante el decreto alcaldicio N° 797, de 2016, ese municipio encasilló al funcionario, don Christian [REDACTED] en el grado 10° de la planta técnica, por aplicación de lo dispuesto en el citado artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.922.

En tal sentido, el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel se ajustó a derecho al contratar a don Eugenio [REDACTED] en el grado y estamento ya aludidos, toda vez que el nivel máximo de la planta técnica de esa entidad, a la data de su contratación, esto es 1 de enero de 2017, era efectivamente el grado 10°.

Asimismo, es dable anotar que la situación de la especie se enmarca en lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 18.883, según el cual, las posiciones relativas de la planta de los técnicos comprenden del grado 9° al 17°.

En mérito de lo expuesto, se reconsidera parcialmente el oficio N° 12.999, de 2017, de este origen, en el sentido que no se advierte reproche jurídico en el grado asignado a la contratación efectuada por la aludida autoridad comunal.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Yumbel, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 274, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad, procede levantar parcialmente la observación contenida en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4.1, sobre documentación faltante del personal que se desempeña en jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos.

Luego, en virtud de lo expuesto y considerando las argumentaciones, medidas adoptadas y antecedentes aportados por el municipio, se subsanan total o parcialmente, según sea el caso las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1, referido a la dotación del Departamento de Administración y Finanzas del DAEM; 4, sobre inexistencia de reglamento de fondos fijos; 5, relativo a carencia de manuales que regulen el control y registro de asistencia del personal; 6.1, 6.2 y 6.3, sobre registro de asistencia del personal; 8, sobre reserva de decretos alcaldicios y 9, sobre ausencia de manual de procedimientos de licencias médicas; 10.10, imposibilidad de verificar el estado de tramitación en las páginas de las respectivas instituciones de salud; Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, sobre omisión de registro de asistencia, con excepción de los funcionarios, señor [REDACTED] y señora [REDACTED]; 2.4.1, sobre documentación faltante en las carpetas de los asistentes de educación señoras Faccia [REDACTED] María [REDACTED] y señor Paul [REDACTED]; 2.4.3, en relación con el certificado psicológico del funcionario RUT N° [REDACTED]; 3.1, sobre carpeta de antecedentes no proporcionados y 3.7, sobre salud incompatible de funcionarios; Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.4, sobre pago de descuentos voluntarios y Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 2, sobre el pago impropio de viáticos.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 1.1, sobre pagos impropios de la asignación especial de incentivo profesional; 1.2, Asignación de Excelencia Pedagógica, Asignación Variable por Desempeño Individual, y Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, y 1.3, Planilla Suplementaria, todas (AC), por la suma de \$ 9.397.996, \$ 11.599.512 y \$ 4.814.509, respectivamente, la autoridad comunal deberá solicitar a los funcionarios involucrados el reintegro de los montos indebidamente percibidos, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Ahora bien, en el evento que la Municipalidad de Yumbel no acredite el reintegro de los montos objetados, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

Lo anterior, no obsta a que los servidores que se encuentren en la situación en comento puedan solicitar a este Organismo de Control la condonación o el otorgamiento de facilidades para la restitución de las remuneraciones objetadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, inciso cuarto, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, omisión de registro de asistencia del señor [REDACTED] y señora [REDACTED], 2.2, relativo a la inexistencia de descuentos por ausencias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

injustificadas y 2.3, respecto a ausencia de descuentos por atrasos, todas (C); la Municipalidad de Yumbel tendrá que establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro, ausentismo y atrasos objetados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar documentadamente la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, respecto de las conclusiones 1 y 2, la autoridad comunal deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

3. Acápite IV, Otras Observaciones; numeral 1, sobre contratación del señor Eugenio [REDACTED] (AC), esa entidad comunal deberá acreditar suficientemente la efectiva prestación de sus servicios contratados para el DAEM, durante el período enero a octubre de 2018, o requerir el reintegro de la suma objetada ascendente a \$ 13.735.000, pagada en virtud de la contratación a honorarios descrita, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

4. Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.2 y 2.3, reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas a ex funcionarios y funcionarios del DAEM, por las sumas de \$ 3.950.933 y \$10.605.920, respectivamente, ambas (C), la entidad comunal deberá acreditar documentadamente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente, por este concepto, por parte de los servidores individualizados en las respectivas observaciones, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Acápite IV, Otras Observaciones, numeral 4, sobre contratación del señor Rodrigo [REDACTED] (C), la Municipalidad de Yumbel deberá remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba la modificación del contrato, el que deberá indicar la jornada de trabajo y su distribución, además de instruir a dicho funcionario sobre el cumplimiento de su obligación de registrar su asistencia en el sistema habilitado para tal efecto, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1.1 y 1.1.2, sobre el Análisis de los estados financieros y presupuestarios del DAEM de Yumbel y su dotación, ambas (C), la autoridad comunal deberá ajustarse, en lo sucesivo, al Catálogo de Cuentas del Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, en la contabilización de las remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo y respecto de la determinación de la dotación del DAEM, corresponde que ese municipio efectúe un análisis de ello, considerando todos los parámetros que pudieran incidir en la contratación del personal, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1, sobre la no utilización de las cuentas corrientes PIE y FAEP; 1.2.2, relativo a partidas sin conciliar en las cuentas corrientes y 1.2.3, respecto a cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, todas (C), procede que la entidad comunal efectúe las respectivas regularizaciones y aclare las diferencias detectadas, debiendo acreditar su cumplimiento documentadamente a través de los comprobantes contables que correspondan, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.4, relativo a documentación faltante de los asistentes de educación, todas (C), la Municipalidad de Yumbel, respecto de los funcionarios cuya objeción se mantiene, deberá obtener la documentación y certificados faltantes, además de adoptar las medidas que correspondan cuando el resultado del examen de idoneidad psicológica, exigido en la ley así lo requiera, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 2.1 y 2.2, sobre concentración de funciones en el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM de Yumbel y 3, relativo al reglamento interno desactualizado, todas (MC), corresponde que ese municipio acredite la aprobación de la actualización del reglamento interno del departamento de educación, así como también la implementación de las modificaciones incorporadas en materias de contratación de personal en las unidades de personal y finanzas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 7, sobre inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal, (MC); la entidad comunal deberá instruir a quien corresponda, con la finalidad que se elaboren los informes sobre atrasos y ausencias injustificadas y se efectúen los descuentos pertinentes, en caso de corresponder, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. En relación a lo observado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 10.1 al 10.9, sobre deficiencias en la gestión de la recuperación del subsidio por incapacidad laboral, (MC), esa municipalidad deberá arbitrar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al registro y control de las licencias médicas, implementando el módulo computacional señalado en su respuesta, así como validar el cálculo de los subsidios recuperados, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 11, relativo al atraso en la entrega de los informes trimestrales, (MC), esa municipalidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes a objeto que dichos reportes se entreguen en la oportunidad prescrita en el artículo 29 de la ley N° 18.695.

13. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 12.1 y 12.2, sobre deficiencias en el contrato efectuado con la empresa CAS-Chile, ambas (MC), el municipio deberá acreditar la realización del proceso licitatorio señalado en su respuesta, e instruir a quien corresponda la adopción de medidas para la utilización del programa computacional de remuneraciones, cuya efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

14. En cuanto a lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.2 y 3.3, sobre falta de registro de licencias médicas en el SIAPER y la contabilización de los respectivos subsidios, ambas (MC); el municipio deberá acreditar la regularización de los registros en el SIAPER, así como la correcta contabilización de los subsidios por incapacidad laboral, acorde con el procedimiento contable D-06, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, cuya efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.4, 3.5, y 3.6, sobre retraso en la recuperación de licencias médicas autorizadas; falta de pagos de cotizaciones previsionales, por parte de la Caja de Compensación Los Andes; y errores en la contabilización de los subsidios, todas (MC), esa repartición comunal deberá adoptar las medidas administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, en relación con la recuperación y contabilización de los subsidios por incapacidad laboral, cuya efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

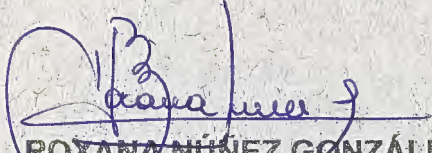
16. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral, 2.1, sobre pago íntegro de las remuneraciones a trabajadores contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo que hicieron uso de licencias médicas sin que medie un convenio firmado entre el DAEM y las entidades pagadoras de subsidios, (MC), la autoridad deberá regularizar la situación observada, en los términos establecidos en el precitado artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la aprobación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como (AC) y (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes pertinentes.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Unidad de Control Interno de esa entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales a contar del 2 de julio de 2018.

Transcribese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Yumbel, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General y al Jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

LISTADO DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CUENTA CORRIENTE N°  
54109012788

| N° CHEQUE | FECHA      | GIRADO                                    | MONTO \$  |
|-----------|------------|---|-----------|
| 5300604   | 26.01.2012 | Consorcio Nacional de Seguros             | 15.044    |
| 6152126   | 18.05.2012 | Librería Giorgio Empresa y Cía. Ltda.     | 1.469.031 |
| 1593419   | 28.05.2014 | Consorcio Nacional de Seguros             | 7.256     |
| 5099297   | 29.10.2015 | Maria [REDACTED]                          | 42.138    |
| 6101934   | 30.03.2016 | Marcia [REDACTED] e                       | 180.430   |
| 6917552   | 15.09.2016 | Vanessa [REDACTED]                        | 66.208    |
| 557673    | 19.04.2018 | Isabel [REDACTED]                         | 20.075    |
| 799269    | 11.05.2018 | Asoc. Funcionarios Educparac y Auxiliares | 286.790   |
| 799313    | 25.05.2018 | Sherwin Williams Chile S.A.               | 274.176   |
| 799365    | 30.05.2018 | Entel S.A.                                | 163.729   |
| 799367    | 30.05.2018 | Todo Audio Ltda.                          | 140.288   |
| 1195758   | 28.06.2018 | ISE Cía de Seguros Generales              | 95.605    |
| 1195774   | 29.06.2018 | EssBio                                    | 66.610    |
| 1195780   | 28.06.2018 | Comité Agua Rural Cerro Parra             | 25.550    |
| 1195807   | 25.07.2018 | Soc. Com. Seri Ltda.                      | 349.860   |
| 1195818   | 25.07.2018 | Soc. Céspedes y Roldán Ltda.              | 259.156   |
| 1195827   | 27.07.2018 | ISE Cía de Seguros Generales              | 95.565    |
| 1195831   | 27.07.2018 | Colegio de Profesores de Chile            | 558.056   |
| 1195832   | 27.07.2018 | Colegio Educadoras de Chile               | 3.189     |
| 1195837   | 27.07.2018 | Isabel Suazo Becerra                      | 29.375    |
| 1195839   | 27.07.2018 | Iridec                                    | 180.326   |
| 1440796   | 30.08.2018 | ISE Cía de Seguros Generales              | 95.618    |
| 1440800   | 30.08.2018 | Colegio de Profesores de Chile            | 583.700   |
| 1539001   | 30.08.2018 | Colegio Educadoras Párvulo                | 3.189     |
| 1539006   | 30.08.2018 | Isabel [REDACTED]                         | 29.375    |
| 1539008   | 30.08.2018 | Iridec                                    | 180.326   |
| 1539053   | 14.09.2018 | Camila [REDACTED]                         | 48.616    |
| 1539059   | 14.09.2018 | Anastassia [REDACTED]                     | 70.035    |
| 1539069   | 14.09.2018 | Adna [REDACTED]                           | 70.035    |
| 1539070   | 14.09.2018 | Solange [REDACTED]                        | 70.035    |
| 1539074   | 14.09.2018 | César [REDACTED]                          | 70.035    |
| 1539084   | 14.09.2018 | Jacqueline [REDACTED]                     | 70.035    |
| 1539085   | 14.09.2018 | Marcelo [REDACTED]                        | 70.035    |
| 1539091   | 25.09.2018 | ISE Cía de Seguros Generales              | 90.955    |
| 1539095   | 25.09.2018 | Colegio de Profesores de Chile            | 555.196   |
| 1539096   | 25.09.2018 | Colegio Educadoras Párvulo                | 3.189     |
| 1539102   | 25.09.2018 | Isabel [REDACTED]                         | 31.000    |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° CHEQUE                          | FECHA      | GIRADO | MONTO \$  |
|------------------------------------|------------|--------|-----------|
| 1539104                            | 25.09.2018 | Iridec | 180.326   |
| Cheques caducados al 31.12.2018 \$ |            |        | 6.550.157 |

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018.

LISTADO DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CUENTA CORRIENTE N°  
54109000046

| N° CHEQUE                          | FECHA      | GIRADO                                   | MONTO \$  |
|------------------------------------|------------|--|-----------|
| 352095                             | 17-02-2014 | Carola [REDACTED]                        | 30.000    |
| 5613694                            | 28-12-2015 | Computec Chile S.A. Gerrada              | 679.160   |
| 5689612                            | 31-12-2015 | Marcotec Servicios Computacionales Ltda. | 133.961   |
| 6104266                            | 20-05-2016 | Ivonne [REDACTED]                        | 375.316   |
| 9024304                            | 24-07-2017 | Sociedad GEN Ltda.                       | 62.237    |
| 111310                             | 28-12-2017 | Sociedad Comercial Los Troncos Ltda.     | 26.500    |
| 111396                             | 03-04-2018 | Mineray Constr. Río Grande Ltda.         | 1.300.520 |
| 815412                             | 19-04-2018 | Juan [REDACTED]                          | 4.000     |
| 815413                             | 19-04-2018 | Juan [REDACTED]                          | 54.850    |
| 815435                             | 23-04-2018 | Transporte Etelvina Inostroza            | 900.000   |
| 1360112                            | 26-06-2018 | Todoaudio Ltda.                          | 140.288   |
| 1360149                            | 18-07-2018 | Raúl [REDACTED]                          | 211.490   |
| 1538910                            | 31-08-2018 | Olmué Ediciones Ltda.                    | 90.730    |
| Cheques caducados al 31.12.2018 \$ |            |  | 4.009.052 |

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018.

LISTADO DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CUENTA CORRIENTE N°  
54109014390

| N° CHEQUE                          | FECHA      | GIRADO                         | MONTO \$  |
|------------------------------------|------------|--------------------------------|-----------|
| 5109972                            | 28-01-2012 | Depto. Provincial de Educación | 1         |
| 5109973                            | 28-01-2012 | Depto. Provincial de Educación | 110       |
| 1062243                            | 28-08-2014 | JUNJI                          | 4.404.606 |
| Cheques caducados al 31.12.2018 \$ |            |                                | 4.404.717 |

Fuente: Conciliaciones bancarias y balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

EXAMEN DE IDONEIDAD SICOLÓGICA

| NOMBRES              | RUT        | EXAMEN DE IDONEIDAD SICOLÓGICA  |
|----------------------|------------|---|
| Paul [REDACTED]      | [REDACTED] | No  |
| Oscar [REDACTED]     | [REDACTED] | No  |
| Mario [REDACTED]     | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que no se dispone de descripción de cargo ni perfil de cargo.  |
| Karina [REDACTED]    | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa. Se sugiere corroborar la información con otras fuentes, pues no cuenta con descripción de cargo ni perfil.   |
| Yasna [REDACTED]     | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, que indica que no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa.  |
| Ana [REDACTED]       | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que se observa un nivel y funcionamiento intelectual normal promedio, deferencia y motivación de logro.  |
| Alejandra [REDACTED] | [REDACTED] | No  |
| Faccia [REDACTED]    | [REDACTED] | No  |
| Omar [REDACTED]      | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que si bien no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa, se sugiere dejar el cargo en observación, pues posiblemente hay rasgos de personalidad que pudiesen intervenir en el buen desempeño de su ejercicio. |
| Ivonne [REDACTED]    | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa.  |
| Marcelo [REDACTED]   | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa. Se sugiere corroborar la información con otras fuentes, pues no cuenta con descripción de cargo ni perfil.   |
| Eduardo [REDACTED]   | [REDACTED] | No  |
| Roxana [REDACTED]    | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que no se observa presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa. Se sugiere corroborar la información con otras fuentes, pues no cuenta con descripción de cargo ni perfil.   |
| Silvia [REDACTED]    | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica "Recomendable para el cargo", sin embargo señala que no se dispone de descripción ni perfil del cargo.   |
| José [REDACTED]      | [REDACTED] | No  |
| Eduardo [REDACTED]   | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel.   |
| Marianela [REDACTED] | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que se sugiere corroborar información con otras fuentes, ya que no se cuenta con descripción de cargo ni perfil.   |
| Virna [REDACTED]     | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que se sugiere corroborar información con otras fuentes, ya que no se cuenta con descripción de cargo ni perfil.   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRES             | RUT        | EXAMEN DE IDONEIDAD SICOLÓGICA   |
|---------------------|------------|--|
| Marisol [REDACTED]  | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel, indica que se sugiere corroborar información con otras fuentes, ya que no se cuenta con descripción de cargo ni perfil.            |
| Joceline [REDACTED] | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel   |
| Oscar [REDACTED]    | [REDACTED] | Certificado de entrevista del Hospital de Yumbel 12.03.2009, indica que se sugiere corroborar información con otras fuentes, ya que no se cuenta con descripción de cargo ni perfil. |
| María [REDACTED]    | [REDACTED] | No   |
| Devora [REDACTED]   | [REDACTED] | No   |
| Jessenia [REDACTED] | [REDACTED] | No   |
| María [REDACTED]    | [REDACTED] | No   |
| Virginia [REDACTED] | [REDACTED] | No   |

Fuente: Carpetas de personal no docente que se desempeña en establecimientos educacionales de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

SOBRE FALTA DE REGISTRO DE LICENCIAS MÉDICAS EN SIAPER

| NOMBRE   | RUT        | N° LICENCIA  | FECHA INICIO | FECHA TÉRMINO |
|----------|------------|--------------|--------------|---------------|
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38806030   | 21-08-2018   | 19-09-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-36465112   | 27-04-2018   | 26-05-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-36465138   | 25-05-2018   | 23-06-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38546966   | 23-06-2018   | 22-07-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38546996   | 23-07-2018   | 21-08-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38806043   | 20-09-2018   | 19-10-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38941263   | 19-10-2018   | 17-11-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38941288   | 17-11-2018   | 16-12-2018    |
| Sandra   | [REDACTED] | 1-38942404   | 16-12-2018   | 14-01-2019    |
| Pabla    | [REDACTED] | 1-36580850   | 26-12-2018   | 01-01-2019    |
| Pabla    | [REDACTED] | 1-36413895   | 06-08-2017   | 04-09-2017    |
| Pabla    | [REDACTED] | 1-36413833   | 05-09-2017   | 04-10-2017    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-55719523   | 04-11-2017   | 18-11-2017    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-57169672   | 30-04-2018   | 29-05-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-57443660   | 30-05-2018   | 28-06-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-56950311   | 29-06-2018   | 28-07-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-56155551   | 29-07-2018   | 27-08-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-56155583   | 28-08-2018   | 26-09-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-55893605   | 27-09-2018   | 26-10-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 2-55893625   | 27-10-2018   | 25-11-2018    |
| Pabla    | [REDACTED] | 1-38941810   | 26-11-2018   | 25-12-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56165256   | 20-08-2018   | 03-09-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-54509018   | 07-08-2017   | 11-08-2017    |
| José     | [REDACTED] | 2-57181476   | 06-06-2018   | 20-06-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-57181490   | 21-06-2018   | 05-07-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56954852   | 06-07-2018   | 20-07-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56954868   | 21-07-2018   | 04-08-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56954888   | 05-08-2018   | 19-08-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56165264   | 04-09-2018   | 18-09-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56165270   | 19-09-2018   | 03-10-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56165283   | 04-10-2018   | 18-10-2018    |
| José     | [REDACTED] | 2-56165295   | 19-10-2018   | 02-11-2018    |
| Gabriela | [REDACTED] | 2-58232875   | 29-08-2018   | 04-09-2018    |
| Gabriela | [REDACTED] | 2-59227269   | 06-12-2018   | 07-12-2018    |
| Norma    | [REDACTED] | 3023592683-0 | 25-10-2018   | 23-11-2018    |
| Norma    | [REDACTED] | 2-55718085   | 27-06-2018   | 26-07-2018    |
| Norma    | [REDACTED] | 3022159850-4 | 26-08-2018   | 24-09-2018    |
| Norma    | [REDACTED] | 3022808423-9 | 25-09-2018   | 24-10-2018    |
| Norma    | [REDACTED] | 3021504404-1 | 27-07-2018   | 25-08-2018    |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE                | RUT        | N° LICENCIA  | FECHA INICIO | FECHA TÉRMINO |
|-----------------------|------------|--------------|--------------|---------------|
| Norma [REDACTED]      | [REDACTED] | 3024472085-4 | 25-11-2018   | 01-12-2018    |
| Aquiles [REDACTED]    | [REDACTED] | 3024556205-5 | 01-12-2018   | 15-12-2018    |
| Aquiles [REDACTED]    | [REDACTED] | 1-38668512   | 16-12-2018   | 15-01-2019    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-55270017   | 16-06-2018   | 15-07-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-55270019   | 14-06-2018   | 15-06-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-55270020   | 16-07-2018   | 04-08-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-57178437   | 05-08-2018   | 03-09-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-57178446   | 04-09-2018   | 03-10-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-55898551   | 04-10-2018   | 02-11-2018    |
| Scarlet [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-55898553   | 03-11-2018   | 02-12-2018    |
| Ingrid [REDACTED]     | [REDACTED] | 4-1788691-6  | 18-12-2018   | 18-03-2019    |
| Ingrid [REDACTED]     | [REDACTED] | 3023074700-8 | 09-10-2018   | 23-10-2018    |
| Dayan [REDACTED]      | [REDACTED] | 2-57169194   | 25-06-2018   | 06-07-2018    |
| Dayan [REDACTED]      | [REDACTED] | 1-37516699   | 06-08-2018   | 19-08-2018    |
| Dayan [REDACTED]      | [REDACTED] | 1-37516879   | 10-09-2018   | 14-09-2018    |
| Dayan [REDACTED]      | [REDACTED] | 2-59088917   | 22-10-2018   | 02-11-2018    |
| Candelaria [REDACTED] | [REDACTED] | 3020268492-0 | 02-06-2018   | 16-06-2018    |

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PAGO EXTEMPORÁNEO DE LICENCIAS MÉDICAS

| NÚMERO LICENCIA | RUT BENEFIC | DV         | NOMBRE BENEF.       | FECHA INICIO | FECHA TÉRMINO | MONTO SUBSIDIO | FECHA COBRO SUBS. | DÍAS  |
|-----------------|-------------|------------|---------------------|--------------|---------------|----------------|-------------------|-------|
| 43603188        | [REDACTED]  | [REDACTED] | YANEZ ANGELICA      | 22/02/2014   | 04/04/2014    | 80.836         | 31/01/2018        | 1.439 |
| 43603188        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 22/02/2014   | 04/04/2014    | 141.462        | 31/01/2018        | 1.439 |
| 43603188        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 22/02/2014   | 04/04/2014    | 626.476        | 31/01/2018        | 1.439 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 525.431        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 80.836         | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | YANEZ ANGELICA      | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 141.462        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | YANEZ LEAL ANGELICA | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 626.476        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | YANEZ LEAL ANGELICA | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 303.134        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 626.476        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 303.134        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | YANEZ ANGELICA      | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 545.640        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 43385444        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 05/04/2014   | 07/09/2014    | 545.640        | 31/01/2018        | 1.397 |
| 53578208        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 15/05/2017   | 25/06/2017    | 358.459        | 30/10/2018        | 533   |
| 53578208        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 15/05/2017   | 25/06/2017    | 527.146        | 30/10/2018        | 533   |
| 35286718        | [REDACTED]  | [REDACTED] | PABLA               | 22/08/2016   | 05/09/2016    | 530.698        | 31/01/2018        | 527   |
| 35792816        | [REDACTED]  | [REDACTED] | PABLA               | 06/09/2016   | 20/09/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 512   |
| 53291155        | [REDACTED]  | [REDACTED] | PAMELA              | 01/06/2017   | 02/06/2017    | 0              | 25/10/2018        | 511   |
| 53542589        | [REDACTED]  | [REDACTED] | MONICA              | 26/05/2017   | 28/05/2017    | 40.544         | 09/10/2018        | 501   |
| 35286747        | [REDACTED]  | [REDACTED] | PABLA               | 21/09/2016   | 05/10/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 497   |
| 53291153        | [REDACTED]  | [REDACTED] | MONICA              | 31/05/2017   | 05/06/2017    | 81.090         | 09/10/2018        | 496   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 63.258         | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 105.429        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 316.288        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 337.374        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 548.232        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 569.318        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 653.661        | 30/10/2018        | 491   |
| 53578243        | [REDACTED]  | [REDACTED] | TAMARA              | 26/06/2017   | 26/11/2017    | 653.661        | 30/10/2018        | 491   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO LICENCIA | RUT BENEFIC | DV | NOMBRE BENEF.  | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | MONTO SUBSIDIO | FECHA COBRO SUBS. | DÍAS |
|-----------------|-------------|----|----------------|--------------|---------------|----------------|-------------------|------|
| 53583330        |             |    | MONICA         | 06/06/2017   | 08/06/2017    | 40.545         | 09/10/2018        | 490  |
| 35792823        |             |    | PABLA          | 06/10/2016   | 20/10/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 482  |
| 35792829        |             |    | PABLA          | 21/10/2016   | 04/11/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 467  |
| 35940318        |             |    | PABLA          | 05/11/2016   | 19/11/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 452  |
| 35792508        |             |    | PABLA          | 20/11/2016   | 04/12/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 437  |
| 35792850        |             |    | PABLA          | 05/12/2016   | 19/12/2016    | 586.877        | 31/01/2018        | 422  |
| 35792458        |             |    | PABLA          | 20/12/2016   | 03/01/2017    | 586.877        | 31/01/2018        | 407  |
| 36563406        |             |    | PABLA          | 04/01/2017   | 19/01/2017    | 626.002        | 31/01/2018        | 392  |
| 36563412        |             |    | PABLA          | 20/01/2017   | 03/02/2017    | 586.877        | 31/01/2018        | 376  |
| 36563417        |             |    | PABLA          | 04/02/2017   | 18/02/2017    | 586.877        | 31/01/2018        | 361  |
| 35286691        |             |    | GONZA<br>PABLA | 19/02/2017   | 05/03/2017    | 586.877        | 31/01/2018        | 346  |
| 55719519        |             |    | REGINA         | 03/11/2017   | 09/11/2017    | 80.474         | 09/10/2018        | 340  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 48.783         | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 146.348        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 227.653        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 455.306        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 487.828        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 16.261         | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 357.740        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 487.828        | 31/01/2018        | 337  |
| 36353168        |             |    | EMILY          | 28/02/2017   | 14/08/2017    | 504.089        | 31/01/2018        | 337  |
| 36457543        |             |    | REGINA         | 31/10/2017   | 02/11/2017    | 0              | 03/10/2018        | 337  |
| 36563498        |             |    | PABLA          | 06/03/2017   | 08/03/2017    | 117.375        | 31/01/2018        | 331  |
| 36050677        |             |    | PABLA          | 09/03/2017   | 07/04/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 328  |
| 36352376        |             |    | PABLA          | 08/04/2017   | 07/05/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 298  |
| 37199952        |             |    | MAYERLY        | 12/07/2017   | 22/12/2017    | 392.629        | 09/04/2018        | 271  |
| 37199952        |             |    | MAYERLY        | 12/07/2017   | 22/12/2017    | 431.892        | 09/04/2018        | 271  |
| 37199952        |             |    | MAYERLY        | 12/07/2017   | 22/12/2017    | 19.631         | 09/04/2018        | 271  |
| 37199952        |             |    | MAYERLY        | 12/07/2017   | 22/12/2017    | 196.315        | 09/04/2018        | 271  |
| 37199952        |             |    | MAYERLY        | 12/07/2017   | 22/12/2017    | 608.576        | 09/04/2018        | 271  |
| 36355961        |             |    | BETANCUR       | 08/05/2017   | 06/06/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 268  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO LICENCIA | RUT BENEFIC | DV. | NOMBRE BENEF. | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | MONTO SUBSIDIO | FECHA COBRO SUBS. | DÍAS |
|-----------------|-------------|-----|---------------|--------------|---------------|----------------|-------------------|------|
|                 |             |     | PABLA         |              |               |                |                   |      |
| 55092628        |             |     | PASCUALITA    | 21/12/2017   | 31/12/2017    | 240.402        | 17/08/2018        | 239  |
| 36355988        |             |     | PABLA         | 07/06/2017   | 06/07/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 238  |
| 33651436        |             |     | MARIANELA     | 31/08/2017   | 11/10/2017    | 10.616         | 09/04/2018        | 221  |
| 33651436        |             |     | MARIANELA     | 31/08/2017   | 11/10/2017    | 116.772        | 09/04/2018        | 221  |
| 33651436        |             |     | MARIANELA     | 31/08/2017   | 11/10/2017    | 318.468        | 09/04/2018        | 221  |
| 36413871        |             |     | PABLA         | 07/07/2017   | 05/08/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 208  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 10.616         | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 169.850        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 212.312        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 276.006        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 318.468        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 329.084        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 127.387        | 09/04/2018        | 179  |
| 36467626        |             |     | MARIANELA     | 12/10/2017   | 26/03/2018    | 318.468        | 09/04/2018        | 179  |
| 36413895        |             |     | PABLA         | 06/08/2017   | 04/09/2017    | 1.173.754      | 31/01/2018        | 178  |
| 37200884        |             |     | JESSENIA      | 15/08/2017   | 15/01/2018    | 297.295        | 31/01/2018        | 169  |
| 37514635        |             |     | ANA           | 14/12/2017   | 24/01/2018    | 346.267        | 24/05/2018        | 161  |
| 37514635        |             |     | ANA           | 14/12/2017   | 24/01/2018    | 461.690        | 24/05/2018        | 161  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 53.243         | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 93.175         | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 412.634        | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 186.351        | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 279.526        | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 412.634        | 24/05/2018        | 157  |
| 37514373        |             |     | MARISEL       | 18/12/2017   | 16/05/2018    | 346.080        | 24/05/2018        | 157  |
| 54123511        |             |     | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 463.638        | 24/05/2018        | 153  |
| 54123511        |             |     | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 681.821        | 24/05/2018        | 153  |
| 54123511        |             |     | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 163.637        | 24/05/2018        | 153  |
| 54123511        |             |     | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 272.728        | 24/05/2018        | 153  |
| 54123511        |             |     | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 763.640        | 24/05/2018        | 153  |

21 9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO LICENCIA | RUT BENEFIC | DV | NOMBRE BENEF. | FECHA INICIO | FECHA TÉRMINO | MONTO SUBSIDIO | FECHA COBRO SUBS. | DÍAS |
|-----------------|-------------|----|---------------|--------------|---------------|----------------|-------------------|------|
| 54123511        |             |    | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 845.458        | 24/05/2018        | 153  |
| 54123511        |             |    | KARINA        | 22/12/2017   | 29/05/2018    | 354.547        | 24/05/2018        | 153  |
| 36413833        |             |    | PABLA         | 05/09/2017   | 04/10/2017    | 1.192.942      | 31/01/2018        | 148  |
| 53821498        |             |    | ANAYIBER      | 29/12/2017   | 08/02/2018    | 28.170         | 24/05/2018        | 146  |
| 53821498        |             |    | ANAYIBER      | 29/12/2017   | 08/02/2018    | 75.120         | 24/05/2018        | 146  |
| 53821498        |             |    | ANAYIBER      | 29/12/2017   | 08/02/2018    | 291.090        | 24/05/2018        | 146  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 655.428        | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 655.428        | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 62.422         | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 312.109        | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 873.904        | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 967.537        | 24/05/2018        | 145  |
| 18758401        |             |    | TERESA        | 30/12/2017   | 02/06/2018    | 280.898        | 24/05/2018        | 145  |
| 53786661        |             |    | MACARENA      | 12/09/2017   | 06/02/2018    | 47.705         | 31/01/2018        | 141  |
| 53786661        |             |    | MACARENA      | 12/09/2017   | 06/02/2018    | 248.068        | 31/01/2018        | 141  |
| 36457632        |             |    | PABLA         | 05/10/2017   | 03/11/2017    | 1.193.604      | 31/01/2018        | 118  |
| 53835265        |             |    | EMILY         | 04/11/2017   | 23/11/2017    | 415.598        | 31/01/2018        | 88   |
| 53822712        |             |    | VICTORIA      | 07/11/2017   | 21/11/2017    | 517.406        | 31/01/2018        | 85   |
| 55719532        |             |    | SANDRA        | 10/11/2017   | 20/11/2017    | 139.496        | 31/01/2018        | 82   |
| 55269287        |             |    | KARINA        | 10/11/2017   | 21/12/2017    | 572.730        | 31/01/2018        | 82   |
| 55726384        |             |    | NILDA         | 13/11/2017   | 16/11/2017    | 31.232         | 31/01/2018        | 79   |
| 36508907        |             |    | ALEJANDRA     | 13/11/2017   | 19/11/2017    | 58.505         | 31/01/2018        | 79   |
| 36508961        |             |    | HUMBERTO      | 13/11/2017   | 23/11/2017    | 119.295        | 31/01/2018        | 79   |
| 36457582        |             |    | HUGO          | 14/11/2017   | 04/12/2017    | 275.196        | 31/01/2018        | 78   |
| 54499148        |             |    | JUDITH        | 15/11/2017   | 21/11/2017    | 156.052        | 31/01/2018        | 77   |
| 53824541        |             |    | TERESA        | 18/11/2017   | 29/12/2017    | 405.741        | 31/01/2018        | 74   |
| 53824541        |             |    | TERESA        | 18/11/2017   | 29/12/2017    | 905.115        | 31/01/2018        | 74   |
| 55072665        |             |    | PABLA         | 19/11/2017   | 03/12/2017    | 671.751        | 31/01/2018        | 73   |
| 55736910        |             |    | SCARLEI       | 20/11/2017   | 04/12/2017    | 559.234        | 31/01/2018        | 72   |
| 55016489        |             |    | ANGELICA      | 20/11/2017   | 19/12/2017    | 332.242        | 31/01/2018        | 72   |
| 55016489        |             |    | ANGELICA      | 20/11/2017   | 19/12/2017    | 573.873        | 31/01/2018        | 72   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NÚMERO LICENCIA | RUT BENEFIC | DV | NOMBRE BENEF. | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | MONTO SUBSIDIO | FECHA COBRO SUBS. | DÍAS |
|-----------------|-------------|----|---------------|--------------|---------------|----------------|-------------------|------|
| 55720596        |             |    | CRISTIAN      | 20/11/2017   | 24/11/2017    | 106.281        | 31/01/2018        | 72   |
| 55729462        |             |    | ISABEL        | 20/11/2017   | 20/12/2017    | 118.530        | 31/01/2018        | 72   |
| 55729462        |             |    | ISABEL        | 20/11/2017   | 20/12/2017    | 215.509        | 31/01/2018        | 72   |
| 36416185        |             |    | ERASMO        | 21/11/2017   | 05/12/2017    | 150.679        | 31/01/2018        | 71   |
| 55090814        |             |    | ANTONIETA     | 21/11/2017   | 20/12/2017    | 121.954        | 31/01/2018        | 71   |
| 55090814        |             |    | ANTONIETA     | 21/11/2017   | 20/12/2017    | 243.908        | 31/01/2018        | 71   |
| 36408760        |             |    | YESSICA       | 21/11/2017   | 25/11/2017    | 20.113         | 31/01/2018        | 71   |
| 36354495        |             |    | CARMEN        | 21/11/2017   | 22/12/2017    | 130.456        | 31/01/2018        | 71   |
| 36354495        |             |    | CARMEN        | 21/11/2017   | 22/12/2017    | 287.004        | 31/01/2018        | 71   |
| 53835287        |             |    | EMILY         | 24/11/2017   | 13/12/2017    | 415.598        | 31/01/2018        | 68   |
| 53832130        |             |    | SERGIO        | 27/11/2017   | 04/12/2017    | 218.419        | 31/01/2018        | 65   |
| DIAS PROMEDIO   |             |    |               |              |               |                |                   | 339  |

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel y Caja Compensación de Los Andes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CHEQUES EMITIDOS POR CAJA LOS ANDES ANULADOS

| N° LICENCIA | RUT BENEFICIARIO | DV | BANCO               | FECHA GIRO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | MONTO   |
|-------------|------------------|----|---------------------|------------|-----------|--------------|---------|
| 36508651    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 28.199  |
| 55728420    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 90.561  |
| 55070968    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 81.565  |
| 55096275    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 310.584 |
| 1295724     |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 47.780  |
| 53821494    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 31.866  |
| 37514628    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 87.588  |
| 55098595    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 110.742 |
| 36408643    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 41.876  |
| 55092622    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 28.013  |
| 37699105    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 124.162 |
| 36416222    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 34.159  |
| 36508983    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 12.918  |
| 55726688    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 117.954 |
| 34739998    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 15.168  |
| 56438674    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 5.193   |
| 53020785    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 6.236   |
| 36408885    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 7.616   |
| 36508990    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 18.085  |
| 36508994    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 12.996  |
| 53832137    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 80.911  |
| 52174736    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 98.295  |
| 37508152    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 186.975 |
| 36408647    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 39.615  |
| 37699086    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 25.049  |
| 37699086    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 43.267  |
| 55097063    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 96.893  |
| 48809396    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 67.408  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° LICENCIA | RUT BENEFICIARIO | DV | BANCO                  | FECHA GIRO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | MONTO   |
|-------------|------------------|----|------------------------|------------|-----------|--------------|---------|
| 55092623    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 98.938  |
| 37517018    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 18.482  |
| 36696875    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 5.350   |
| 55069592    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 40.455  |
| 55087205    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 32.310  |
| 36408715    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.203  |
| 54506132    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 95.708  |
| 55092625    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 55.127  |
| 53824721    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 52.557  |
| 54177740    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 15.965  |
| 54177739    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 17.342  |
| 54149866    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 22.609  |
| 18790083    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 21.500  |
| 45651308    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 32.161  |
| 36508687    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 21.915  |
| 54177718    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 33.379  |
| 37516417    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 15.915  |
| 53815696    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 34.845  |
| 53815696    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 174.226 |
| 36508934    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 49.234  |
| 54118576    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 24.376  |
| 56438661    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 11.269  |
| 56438657    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 5.232   |
| 36699668    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 3.840   |
| 50974132    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 4.559   |
| 35457998    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 5.296   |
| 33653291    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.714  |
| 36508417    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 7.772   |
| 55088601    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 11.029  |
| 36356084    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 150.723 |
| 36408909    |                  |    | Crédito<br>Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 49.899  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° LICENCIA | RUT BENEFICIARIO | DV | BANCO               | FECHA GIRO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | MONTO   |
|-------------|------------------|----|---------------------|------------|-----------|--------------|---------|
| 19223878    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 66.153  |
| 54118573    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.061  |
| 54158339    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 17.635  |
| 36580920    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 76.659  |
| 54177712    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 18.489  |
| 56698611    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 136.398 |
| 53582777    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.338  |
| 37706337    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 29.380  |
| 56434249    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 5.831   |
| 36414923    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 115.667 |
| 54169721    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 55.753  |
| 36415125    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 26.943  |
| 44249548    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.446  |
| 54158350    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 17.635  |
| 54120445    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 16.061  |
| 36508521    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 11.561  |
| 54118570    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 48.752  |
| 56709855    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 318.345 |
| 54158334    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 27.712  |
| 55619221    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 132.610 |
| 36457377    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 31.435  |
| 47612287    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 168.888 |
| 55727570    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 23.891  |
| 55727570    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 119.450 |
| 36508610    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 30.053  |
| 55731128    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 45.280  |
| 36408794    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 30.095  |
| 53832146    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 11.865  |
| 55092650    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 20.971  |
| 55092649    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 46.850  |
| 55092627    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 21.546  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° LICENCIA | RUT BENEFICIARIO | DV | BANCO               | FECHA GIRO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | MONTO   |
|-------------|------------------|----|---------------------|------------|-----------|--------------|---------|
| 55620966    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 91.277  |
| 54158303    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 11.865  |
| 54127303    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 81.821  |
| 19002454    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 28.677  |
| 54127309    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 81.821  |
| 53832143    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 34.872  |
| 55070989    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 81.565  |
| 56704854    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 54.572  |
| 36457373    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 55.080  |
| 53582753    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 21.574  |
| 37516955    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 77.125  |
| 54169709    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 65.295  |
| 54156281    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 81.565  |
| 36508566    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 32.671  |
| 54121611    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 49.899  |
| 54169715    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 60.942  |
| 54169724    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 60.942  |
| 36508684    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 6.022   |
| 55087329    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 24.679  |
| 55087329    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 44.871  |
| 54120239    |                  |    | Crédito Inversiones | 30/04/2018 | 275088    | 5.811.608    | 47.116  |
| 58581628    |                  |    | Crédito Inversiones | 28/09/2018 | 284349    | 19.637.038   | 8.796   |
| 58239406    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 9.803   |
| 37516610    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 3.359   |
| 37870268    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 17.182  |
| 58236464    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 22.584  |
| 56153585    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 14.601  |
| 37869890    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/08/2018 | 282813    | 73.791       | 6.262   |
| 53836023    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 27.703  |
| 53836023    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 180.071 |
| 52343088    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 23.389  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° LICENCIA | RUT BENEFICIARIO | DV | BANCO               | FECHA GIRO | N° CHEQUE | MONTO CHEQUE | MONTO     |
|-------------|------------------|----|---------------------|------------|-----------|--------------|-----------|
| 55092606    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 54.215    |
| 55094783    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 92.285    |
| 36508860    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 19.662    |
| 1279235     |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 71.671    |
| 36408560    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 8.547     |
| 36457495    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 6.980     |
| 53787712    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 48.481    |
| 55250849    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 20.777    |
| 55250849    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 186.997   |
| 53830208    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 20.777    |
| 53830208    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/01/2018 | 299597    | 948.552      | 186.997   |
| 37869867    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 11.562    |
| 54118583    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 22.360    |
| 56438692    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 6.080     |
| 36508648    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 7.463     |
| 36508650    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 2.863     |
| 56429290    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 18.518    |
| 37516562    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 6.868     |
| 52182311    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 11.354    |
| 36508432    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 4.809     |
| 54169744    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 5.725     |
| 37869862    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 6.666     |
| 33653298    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 8.578     |
| 36508437    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 14.427    |
| 37517028    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 10.398    |
| 36464618    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 12.166    |
| 56699970    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 16.397    |
| 55087534    |                  |    | Crédito Inversiones | 31/05/2018 | 276801    | 501.668      | 22.577    |
| 37200884    |                  |    | Banco Estado        | 31/01/2018 | 442131    | 117.602      | 35.405    |
| 53786661    |                  |    | Banco Estado        | 31/01/2018 | 442131    | 117.602      | 82.197    |
| 19168256    |                  |    | Banco Estado        | 31/08/2018 | 593546    | 221.105      | 7.480     |
| TOTALES     |                  |    |                     |            |           |              | 7.156.640 |

21 97





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel y Caja Compensación de Los Andes.

9  
07





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, ASIGNACIÓN VARIABLE POR  
DESEMPEÑO INDIVIDUAL Y ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO  
PROFESIONAL

| RUT | DV | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRES   | MES<br>REM. | AÑO<br>REMUN. | AEP       | AVDI      | ATDP    |
|-----|----|---------------------|---------------------|-----------|-------------|---------------|-----------|-----------|---------|
|     |    |                     |                     | JUAN      | 7           | 2017          | 0         | 87.339    | 274.105 |
|     |    |                     |                     | AQUILES   | 7           | 2017          | 0         | 2.260.711 | 472.923 |
|     |    |                     |                     | JÓRGE     | 7           | 2017          | 0         | 193.849   | 246.714 |
|     |    |                     |                     | DISTEFANO | 7           | 2017          | 0         | 80.958    | 354.693 |
|     |    |                     |                     | NELLY     | 7           | 2017          | 0         | 40.646    | 77.999  |
|     |    |                     |                     | GABRIELA  | 7           | 2017          | 0         | 86.108    | 376.189 |
|     |    |                     |                     | PATRICIA  | 7           | 2017          | 0         | 322.214   | 472.923 |
|     |    |                     |                     | AGUSTÍN   | 7           | 2017          | 0         | 107.403   | 335.017 |
|     |    |                     |                     | JORGE     | 7           | 2017          | 0         | 107.403   | 472.923 |
|     |    |                     |                     | RAMIRO    | 7           | 2017          | 0         | 32.517    | 87.367  |
|     |    |                     |                     | MABEL     | 7           | 2017          | 0         | 95.198    | 472.923 |
|     |    |                     |                     | MARGARITA | 7           | 2017          | 0         | 322.214   | 713.324 |
|     |    |                     |                     | MARÍA     | 7           | 2017          | 0         | 73.232    | 61.057  |
|     |    |                     |                     | DAMARÍZ   | 7           | 2017          | 0         | 279.519   | 653.622 |
|     |    |                     |                     | GABRIELA  | 7           | 2017          | 0         | 242.870   | 315.698 |
|     |    |                     |                     | SERGIO    | 7           | 2017          | 334.090   | 85.435    | 406.914 |
|     |    |                     |                     | PABLA     | 7           | 2017          | 0         | 322.214   | 396.972 |
|     |    |                     |                     | ALVARO    | 7           | 2017          | 0         | 119.228   | 321.022 |
|     |    |                     |                     | JEANNETTE | 7           | 2017          | 0         | 84.897    | 111.866 |
|     |    |                     |                     | VÍCTOR    | 7           | 2017          | 0         | 77.038    | 112.834 |
|     |    |                     |                     | MONICA    | 7           | 2017          | 0         | 107.403   | 178.812 |
|     |    |                     |                     | GLENDA    | 7           | 2017          | 0         | 88.413    | 128.043 |
|     |    |                     |                     | PRISCILLA | 7           | 2017          | 0         | 270.952   | 402.157 |
|     |    |                     |                     | MARIANELA | 7           | 2017          | 0         | 73.232    | 116.702 |
|     |    |                     |                     | ROBERTO   | 7           | 2017          | 0         | 219.693   | 199.777 |
|     |    |                     |                     | FABIOLA   | 7           | 2017          | 0         | 300.243   | 169.121 |
|     |    |                     |                     | MARIO     | 7           | 2017          | 0         | 82.995    | 59.595  |
|     |    |                     |                     | MONIQUE   | 7           | 2017          | 0         | 95.198    | 36.156  |
|     |    |                     |                     | CRISTIAN  | 7           | 2017          | 0         | 91.714    | 93.604  |
|     |    |                     |                     | PATRICIA  | 7           | 2017          | 343.637   | 262.419   | 169.121 |
|     |    |                     |                     | CLARA     | 7           | 2017          | 0         | 64.384    | 73.730  |
|     |    |                     |                     | MYRNA     | 7           | 2017          | 0         | 248.982   | 194.782 |
|     |    |                     |                     | SOLEDAD   | 7           | 2017          | 649.090   | 248.982   | 172.342 |
|     |    |                     |                     | ANGELICA  | 7           | 2017          | 0         | 95.601    | 39.816  |
|     |    |                     |                     | LILIANA   | 7           | 2017          | 0         | 100.080   | 62.651  |
|     |    |                     |                     | MÓNICA    | 7           | 2017          | 0         | 63.464    | 40.791  |
|     |    |                     |                     | KAREN     | 7           | 2017          | 0         | 62.532    | 63.821  |
|     |    |                     |                     | MARCELO   | 7           | 2017          | 0         | 162.583   | 88.381  |
|     |    |                     |                     | CINTIA    | 7           | 2017          | 0         | 68.346    | 89.551  |
|     |    |                     |                     | LAURA     | 7           | 2017          | 1.260.000 | 322.214   | 296.157 |
|     |    |                     |                     | FELIPE    | 7           | 2017          | 1.088.182 | 308.909   | 255.772 |
|     |    |                     |                     | DANIELA   | 7           | 2017          | 0         | 77.540    | 162.402 |
|     |    |                     |                     | BARBARA   | 7           | 2017          | 0         | 83.533    | 79.374  |
|     |    |                     |                     | XIMENA    | 7           | 2017          | 0         | 107.403   | 40.791  |
|     |    |                     |                     | JORGE     | 7           | 2017          | 0         | 205.043   | 194.438 |
|     |    |                     |                     | FABIOLA   | 7           | 2017          | 0         | 263.627   | 159.086 |
|     |    |                     |                     | NATHALIE  | 7           | 2017          | 0         | 86.108    | 32.448  |
|     |    |                     |                     | NELLY     | 7           | 2017          | 0         | 97.641    | 61.123  |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT        | DV | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRES  | MES<br>REM. | AÑO<br>REMUN. | AEP    | AVDI      | ATDP       |            |
|------------|----|---------------------|---------------------|----------|-------------|---------------|--------|-----------|------------|------------|
|            |    |                     |                     | MARCELA  | 7           | 2017          | 0      | 106.307   | 39.864     |            |
|            |    |                     |                     | PEDRO    | 7           | 2017          | 0      | 166.413   | 21.322     |            |
|            |    |                     |                     | DAMARIS  | 12          | 2017          | 0      | 303.052   | 40.861     |            |
|            |    |                     |                     | SOLEDAD  | 2           | 2018          | 77.237 | 0         | 163.062    |            |
|            |    |                     |                     | PEDRO    | 2           | 2018          | 0      | 189.554   | 19.955     |            |
|            |    |                     |                     | PATRICIA | 9           | 2018          | 0      | 36.609    | 173.348    |            |
|            |    |                     |                     | LAURA    | 9           | 2018          | 0      | 392.080   | 260.801    |            |
|            |    |                     |                     | MARCELA  | 9           | 2018          | 0      | 8.379     | 38.960     |            |
|            |    |                     |                     | PEDRO    | 9           | 2018          | 0      | 116.572   | 21.856     |            |
|            |    |                     |                     | PATRICIA | 10          | 2018          | 0      | 72.115    | 173.348    |            |
|            |    |                     |                     | LAURA    | 10          | 2018          | 0      | 344.375   | 20.576     |            |
|            |    |                     |                     | FELIPE   | 10          | 2018          | 7.193  | 380.341   | 227.930    |            |
| TOTALES \$ |    |                     |                     |          |             |               |        | 3.759.429 | 11.396.024 | 11.599.512 |

Fuente: Libro de remuneraciones meses de julio de 2017 a diciembre de 2018, aportadas por el Departamento de Educación Municipal de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

PAGOS DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

| N° DEGRETO DE PAGO / FECHA | DESCRIPCIÓN  | MONTO \$   | MONTO OBJETADO \$ | OBSERVACIONES   |
|----------------------------|--|------------|-------------------|---|
| 40/ 11-01-18               | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DAEM, descontados de las Remuneraciones del mes de Diciembre 2017.                     | 38.281.928 | 1.032.755         | Falta documentación que acredite el pago de Asociación de Funcionarios Educparac y Auxiliares, Asociación de Funcionarios DAEM, Fabiola [REDACTED] y Fundación Arturo López Pérez.  |
| 236/ 10-04-18              | Pago cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios de funcionarios, correspondientes al proceso de Remuneraciones del mes de Marzo 2018. | 9.433.566  | 215.000           | Diferencia entre lo pagado y documentación de respaldo.   |
| 238/ 10-04-18              | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados de las Remuneraciones del mes de Marzo 2018.                          | 43.230.007 | 297.507           | Existe diferencia en el pago de Mutual de Seguros de Chile, el cual fue de \$ 2.593.706, sin embargo, planilla indica \$ 2.474.239, determinándose una diferencia de \$ 119.467. Falta documentación que acredite el pago de Gobernación Provincial del Biobío y señora Isabel [REDACTED].  |
| 344/ 04-05-18              | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados de las Remuneraciones del mes de Abril 2018.                          | 42.571.861 | 911.505           | Falta documentación que acredite el pago de Asociación de Funcionarios Educparac y Auxiliares, Asociación de Funcionarios DAEM y Gobernación Provincial del Biobío.   |
| 768/ 24-07-18              | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados en remuneraciones Junio 2018.   | 43.925.448 | 686.185           | Falta documentación que acredite el pago de Ise DSE Cía de Seguros Generales S.A., Colegio de Profesores de Chile, Colegio de Educadoras de Párvulos y señora Isabel [REDACTED].  |
| 950/ 29-08-18              | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados en remuneraciones Julio 2018.   | 44.443.918 | 793.832           | Falta documentación que acredite el pago de Ise Cía DSE Seguros Generales S.A., Asociación de Funcionarios DEM, Colegio de Profesores, Colegio de Educadoras de Párvulos y Mutual de Seguros de Chile.  |
| 1.064/ 25-09-18            | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de Funcionarios DEM, descontados en remuneraciones Agosto 2018.  | 43.432.775 | 860.631           | Falta documentación que acredite el pago de Ise Cía DSE Seguros Generales S.A., Colegio de Profesores, Colegio de Educadoras de Párvulos, Mutual de Seguros, de Chile e Iridec.   |
| 1.146/ 16-10-18            | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de Funcionarios DEM, descontados en remuneraciones Septiembre 2018.                                    | 43.358.603 | 2.296.178         | Falta documentación que acredite el pago de Ise Cía DSE Seguros Generales S.A., Asociación de funcionarios Educparac y Auxiliares, Asociación Funcionarios DEM, Servicio de Bienestar Municipal, Colegio de Profesores de Chile, Colegio de Educadoras de Párvulos, Gobernación Provincial del Biobío, Iridec, Fundación Arturo López Pérez y DAEM de Yumbel. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DECRETO DE PAGO / FECHA | DESCRIPCIÓN   | MONTO \$   | MONTO OBJETADO \$ | OBSERVACIONES  |
|----------------------------|---|------------|-------------------|--|
| 1.242/12-11-18             | Pago cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios de funcionarios, correspondientes al proceso de Remuneraciones del mes de Octubre 2018 | 12.108.239 | 135.000           | Diferencia entre lo pagado y documentación de respaldo.  |
| 1.281/12-11-18             | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados de las Remuneraciones del mes de Octubre 2018                          | 43.539.865 | 819.088           | Respecto al pago de Coopeuch sumatoria de documentos da \$ 34.463.228 y planilla pagada indica \$ 34.239.284, arrojando una diferencia de \$ 223.944. Falta documentación que acredite el pago de Asociación de Funcionarios Educparac y auxiliares, Asociación de Funcionarios DAEM y señora Katherine [REDACTED] |
| 1.449/06-12-18             | Pago Descuentos Voluntarios Autorizados de funcionarios DEM, descontados de las Remuneraciones del mes de Noviembre 2018                        | 46.533.671 | 3.800.530         | Falta documentación que acredite el pago del DAEM de Yumbel y señoras Isabel [REDACTED] y Marianela [REDACTED]   |
| MONTO OBJETADO \$          |   |            | 11.848.291        |  |

Fuente: Decretos de pagos detallados en el cuadro.

01





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

REMUNERACIONES PAGADAS A FUNCIONARIOS BAJO CÓDIGO DEL  
TRABAJO DE MANERA ÍNTEGRA POR LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS.

| RUT | N° LICENCIA  | DÍAS | F. INICIO  | F. TERM.   | INSTITUCIÓN DE SALUD | ESTADO          |
|-----|--------------|------|------------|------------|----------------------|-----------------|
|     | 2-54491834   | 30   | 15-07-2017 | 13-08-2017 | Nueva Mas Vida       | No pagada       |
|     | 2-54169709   | 15   | 26-02-2018 | 12-03-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56165256   | 15   | 20-08-2018 | 03-09-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-54509018   | 5    | 07-08-2017 | 11-08-2017 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-54169715   | 15   | 12-03-2018 | 26-03-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-54169724   | 15   | 26-03-2018 | 09-04-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56439975   | 15   | 07-04-2018 | 21-04-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56439989   | 15   | 22-04-2018 | 06-05-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-57181455   | 15   | 07-05-2018 | 21-05-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-57181465   | 15   | 22-05-2018 | 05-06-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-57181476   | 15   | 06-06-2018 | 20-06-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-57181490   | 15   | 21-06-2018 | 05-07-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56954852   | 15   | 06-07-2018 | 20-07-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56954868   | 15   | 21-07-2018 | 04-08-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56954888   | 15   | 05-08-2018 | 19-08-2018 | Caja Los Andes       | Pagada          |
|     | 2-56165264   | 15   | 04-09-2018 | 18-09-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-56165270   | 15   | 19-09-2018 | 03-10-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-56165283   | 15   | 04-10-2018 | 18-10-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-56165295   | 15   | 19-10-2018 | 02-11-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-54481507   | 5    | 24-07-2017 | 28-07-2017 | Colmena G.C.         | Sin Información |
|     | 2-58232875   | 7    | 29-08-2018 | 04-09-2018 | Colmena G. C.        | Sin Información |
|     | 2-59227269   | 2    | 06-12-2018 | 07-12-2018 | Colmena G.C.         | Sin Información |
|     | 3023074700-8 | 15   | 09-10-2018 | 23-10-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 1-35457973   | 5    | 04-08-2017 | 08-08-2017 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-57169194   | 12   | 25-06-2018 | 06-07-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 1-37516699   | 14   | 06-08-2018 | 19-08-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 1-37516879   | 5    | 10-09-2018 | 14-09-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |
|     | 2-59088917   | 12   | 22-10-2018 | 02-11-2018 | Caja Los Andes       | No pagada       |

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

EX FUNCIONARIOS DEL DAEM QUE NO REINTEGRARON SUS LICENCIAS  
MÉDICAS RECHAZADAS

| NOMBRES              | RUT        | N° LICENCIA | DIAS | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | MONTO     |
|----------------------|------------|-------------|------|--------------|---------------|-----------|
| MARIA [REDACTED]     | [REDACTED] | 2-53033450  | 25   | 30/04/2017   | 24/05/2017    | 1.061.543 |
| MONICA [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-53570349  | 8    | 06/07/2017   | 13/07/2017    | 84.975    |
| MÓNICA [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-53818033  | 5    | 05/10/2017   | 09/10/2017    | 53.109    |
| MÓNICA [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-53821898  | 7    | 18/10/2017   | 24/10/2017    | 74.353    |
| BERENICE [REDACTED]  | [REDACTED] | 2-53788126  | 3    | 11/10/2017   | 13/10/2017    | 30.019    |
| MÓNICA [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-52184476  | 12   | 06/03/2017   | 17/03/2017    | 346.317   |
| PABLO [REDACTED]     | [REDACTED] | 2-54491834  | 30   | 15/07/2017   | 13/08/2017    | 1.383.510 |
| CAROL [REDACTED]     | [REDACTED] | 2-48811999  | 6    | 05/10/2017   | 10/10/2017    | 186.777   |
| MATIAS [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-51951327  | 7    | 12/05/2017   | 18/05/2017    | 120.325   |
| MATIAS [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-51951327  | 7    | 12/05/2017   | 18/05/2017    | 120.325   |
| BRENDA [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-53821967  | 4    | 10/10/2017   | 13/10/2017    | 125.482   |
| JULIO [REDACTED]     | [REDACTED] | 3018300491  | 30   | 08/11/2017   | 07/12/2017    | 65.047    |
| PAULINA [REDACTED]   | [REDACTED] | 1-36563955  | 7    | 26/05/2017   | 01/06/2017    | 104.533   |
| PAULINA [REDACTED]   | [REDACTED] | 1-35457981  | 3    | 17/10/2017   | 19/10/2017    | 44.800    |
| PAULINA [REDACTED] Z | [REDACTED] | 2-55737561  | 3    | 07/11/2017   | 09/11/2017    | 44.800    |
| BARBARA [REDACTED]   | [REDACTED] | 1-35584280  | 7    | 25/09/2017   | 01/10/2017    | 67.202    |
| JAVIER [REDACTED]    | [REDACTED] | 2-53587809  | 3    | 30/08/2017   | 01/09/2017    | 37.816    |
| TOTALES              |            |             |      |              |               | 3.950.933 |

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

REINTEGROS NO EFECTUADOS POR LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS.

| RUT | N° LICENCIA  | N° DIAS | INSTITUCIÓN PAGADORA | ESTADO    | CÁLCULO CGR | DESCONTADO | DIFERENCIA |
|-----|--------------|---------|----------------------|-----------|-------------|------------|------------|
|     | 2-53570349   | 8       | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 59.174      | 0          | 59.174     |
|     | 1-37201118   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 383.037     | 752.822    | 3.244.022  |
|     | 1-38806030   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 327.680     |            |            |
|     | 1-37201150   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 333.630     |            |            |
|     | 1-36700723   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 314.787     |            |            |
|     | 2-54169730   | 12      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 128.204     |            |            |
|     | 1-36465112   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 320.508     |            |            |
|     | 1-36465138   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 319.608     |            |            |
|     | 1-38546966   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 318.708     |            |            |
|     | 1-38546996   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 318.708     |            |            |
|     | 1-38806043   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 323.988     |            |            |
|     | 1-38941263   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 312.782     |            |            |
|     | 1-38941288   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 300.902     |            |            |
|     | 1-38942404   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 294.302     |            |            |
|     | 1-36580850   | 7       | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 262.123     | 1.448.672  | 3.903.533  |
|     | 2-55893605   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 1.695.885   |            |            |
|     | 2-55893625   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 1.696.035   |            |            |
|     | 1-38941810   | 30      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 1.698.162   | 639.828    | 1.401.532  |
|     | 2-54169709   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Rechazada | 321.360     |            |            |
|     | 2-56165256   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 344.000     |            |            |
|     | 2-56165264   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 344.000     |            |            |
|     | 2-56165270   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 344.000     |            |            |
|     | 2-56165283   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 344.000     |            |            |
|     | 2-56165295   | 15      | CAJA LOS ANDES       | Retenida  | 344.000     | 0          | 1.997.659  |
|     | 3023592683-0 | 30      | MAS VIDA             | Rechazada | 1.259.194   |            |            |
|     | 3017857569-4 | 14      | MAS VIDA             | Rechazada | 547.057     |            |            |
|     | 3024472085-4 | 7       | MAS VIDA             | Rechazada | 191.408     | 2.841.322  | 10.605.920 |
|     |              |         |                      |           | 13.447.242  |            |            |

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión practicada y a la información proporcionada por el DAEM de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 274 DE 2019

| N° DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | NIVEL DE COMPLEJIDAD                      | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|---|--|--|---|
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 2.1, 2.2 y 3. | Sobre concentración de funciones en el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM de Yumbel y al reglamento interno desactualizado. | MC:<br>Observación Medianamente Compleja. | Corresponde que ese municipio acredite la aprobación de la actualización del reglamento interno del departamento de educación, así como también la implementación de las modificaciones incorporadas en materias de contratación de personal en las unidades de personal y finanzas, cuya efectividad deberá ser acreditada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |
| Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 7.              | Sobre inexistencia de reportes mensuales sobre atrasos y ausencias injustificadas del personal.   | MC:<br>Observación Medianamente Compleja. | La entidad comunal deberá instruir a quien corresponda, con la finalidad que se elaboren los informes sobre atrasos y ausencias injustificadas y se efectúen los descuentos pertinentes, en caso de corresponder, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.  |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | NIVEL DE COMPLEJIDAD                      | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|---|--|--|--|---|
| Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 10.1 al 10.9.        | Sobre deficiencias en la gestión de la recuperación del subsidio por incapacidad laboral.        | MC:<br>Observación Medianamente Compleja. | La municipalidad deberá arbitrar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al registro y control de las licencias médicas, implementando el módulo computacional señalado en su respuesta, así como validar el cálculo de los subsidios recuperados, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la aprobación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |
| Acápites I, Aspecto de Control Interno, numerales 12.1 y 12.2.       | Sobre deficiencias en el contrato efectuado con la empresa CAS-Chile.                            | MC:<br>Observación Medianamente Compleja. | El municipio deberá acreditar la realización del proceso licitatorio señalado en su respuesta, e instruir a quien corresponda la adopción de medidas para la utilización del programa computacional de remuneraciones, cuya efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.   |  |  |   |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1.1 y 1.1.2. | sobre el Análisis de los estados financieros y presupuestarios del DAEM de Yumbel y su dotación. | C: Observación Compleja.                  | La autoridad comunal deberá ajustarse, en lo sucesivo, al Catálogo de Cuentas del Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, en la contabilización de las remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo y   |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | NIVEL DE COMPLEJIDAD    | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|-------------------------|--|--|--|---|
|  |  |                         | respecto de la determinación de la dotación del DAEM, corresponde que ese municipio efectúe un análisis de ello, considerando todos los parámetros que pudieran incidir en la contratación del personal, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.           |  |  |   |
| Acápiteme II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. | Sobre inutilización de las cuentas corrientes N°s 5410900062 y 5410900071, PIE y FAEP, partidas sin conciliar y cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados. | C: Observación Compleja | Procede que la entidad comunal efectúe las respectivas regularizaciones y aclare las diferencias detectadas, debiendo acreditar su cumplimiento documentadamente a través de los comprobantes contables que correspondan, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |
| Acápiteme II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, 2.2 y 2.3.       | Relativo a la omisión de registro de asistencia del señor [REDACTED] y señora [REDACTED], inexistencia de descuentos por ausencias injustificadas y                        | C: Observación Compleja | La Municipalidad de Yumbel tendrá que establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro, ausentismo y atrasos objetados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar                   |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | NIVEL DE COMPLEJIDAD                   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|--|--|--|--|---|
|   | ausencia de descuentos por atrasos.  |  | documentadamente la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.<br><br>Asimismo, remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio que ordene el proceso disciplinario requerido.                     |  |  |   |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.4. | Relativo a documentación de las carpetas de los asistentes de educación.                           | C: Observación Compleja.               | La Municipalidad de Yumbel, respecto de los funcionarios cuya objeción se mantiene, deberá obtener la documentación y certificados faltantes, además de adoptar las medidas que correspondan cuando el resultado del examen de idoneidad psicológica, exigido en la ley, sea desfavorable, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.2 y                 | Sobre falta de registro de licencias médicas en SIAPER y contabilización de las licencias médicas. | MC: Observación Medianamente Compleja. | El municipio deberá acreditar la regularización de los registros íntegros en SIAPER y así como al procedimiento contable D-06, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, cuya  |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | NIVEL DE COMPLEJIDAD                      | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|---|--|--|---|
| 3.3.  |  |   | efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.  |  |  |   |
| Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, 3.5, y 3.6. | Sobre retraso en la recuperación de licencias médicas autorizadas; falta de pagos de cotizaciones previsionales, por parte de la Caja de Compensación Los Andes; y errores en la contabilización de los subsidios. | MC:<br>Observación Medianamente Compleja. | Esa repartición comunal deberá adoptar las medidas administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, en relación con la recuperación y contabilización de los subsidios por incapacidad laboral, cuya efectividad deberá ser comprobada en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.   |  |  |   |
| Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 1.1, 1.2 y 1.3.           | Sobre el pago de las asignaciones especial de incentivo profesional, Excelencia Pedagógica, Variable por Desempeño Individual, Tramo de Desarrollo Profesional y Planilla Suplementaria.                           | AC:<br>Observación Altamente Compleja.    | La autoridad comunal deberá solicitar a los funcionarios involucrados el reintegro de los montos indebidamente percibidos, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.<br><br>Asimismo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio que |  |  |   |

ga





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN                                      | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | NIVEL DE COMPLEJIDAD                   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|---|--|--|---|
|  |  |  | ordene el proceso disciplinario requerido.  |  |  |   |
| Acápite III, de Examen de Cuentas, numeral 2.1.        | Sobre pago íntegro de las remuneraciones a trabajadores contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo que hicieron uso de licencias médicas sin que medie un convenio firmado entre el DAEM y las entidades pagadoras de subsidios. | MC: Observación Medianamente Compleja. | La autoridad deberá regularizar la situación observada, en los términos establecidos en el precitado artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la aprobación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |
| Acápite III, de Examen de Cuentas numerales 2.2 y 2.3. | Sobre reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas a ex funcionarios y funcionarios del DAEM, por las sumas de \$ 3.950.933 y \$10.605.920, respectivamente.  | C: Observación Compleja.               | La entidad comunal deberá acreditar documentadamente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente, por este concepto, por parte de los servidores individualizados en las respectivas observaciones, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.                            |  |  |   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN                                 | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | NIVEL DE COMPLEJIDAD                         | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|---|--|--|---|
| Acápites<br>Otras<br>Observaciones,<br>numeral 1. | IV,<br>Sobre contratación del<br>señor Eugenio<br>Velásquez Meza. | AC:<br>Observación<br>Altamente<br>Compleja. | Esa entidad comunal deberá requerir el reintegro de la suma objetada ascendente a \$ 13.735.000, pagada en virtud de la contratación a honorarios para cumplir funciones en el DAEM, cuyo desempeño no fue acreditado, lo que deberá ser comprobado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. |  |  |   |

29





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN                                  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                  | NIVEL DE COMPLEJIDAD     | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--------------------------|--|--|--|---|
| Acápites IV,<br>Otras Observaciones,<br>numeral 4. | Sobre contratación del señor [REDACTED] Rodrigo [REDACTED] | C: Observación Compleja. | La Municipalidad de Yumbel deberá remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba la modificación del contrato, el que deberá indicar la jornada de trabajo y su distribución, además de instruir a dicho funcionario sobre el cumplimiento de su obligación de registrar su asistencia en el sistema habilitado para tal efecto, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |  |  |   |



